



Liceo Técnico Profesional Agrícola
Marítimo
“BOSQUE NATIVO”



REGLAMENTO INTERNO Y
MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR

2024

TÍTULO I:

FUNDAMENTACIÓN:

“La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación” (Ley N° 20.370, Art. 4° Ley General de Educación).

La Corporación Educacional “Nuevo Mundo”, tiene como propósito fundamental apoyar el desarrollo de la educación de la Décima Región de Los Lagos, es por ello que ha orientado este apoyo al ámbito de la Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, en esta perspectiva se crea el **Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “Bosque Nativo”.**

Nuestra Institución Educacional tiene como objetivos entregar una formación integral, cuya búsqueda del conocimiento está basada en el desarrollo de la capacidad autocrítica- reflexiva, formación que les permitirá ser personas íntegras capaces de desenvolverse y atender las exigencias del mundo laboral y social, siendo nuestros jóvenes un positivo ejemplo de personas disciplinadas, orgullosos de sí mismos y de su formación. Por tanto, declaramos como principio fundamental velar y cautelar un trato digno a todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, con especial énfasis a nuestros estudiantes; atendiendo sus necesidades desde su singularidad y diversidad, creando un espacio educativo seguro y respetuoso. Es por ello, que reconocemos como pilares de este reglamento: la Constitución Política de la República, el D.F.L N° 2 de 2009 del Mineduc, los Tratados Internacionales sobre D.D.H.H ratificados por Chile que se encuentren vigentes y más toda la normativa educacional como la Ley N° 20845 de 2015 y el Ord. N° 768 de 2017 que señala los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación. Ley 21.128 Aula Segura y Ley 21.545 TEA.

Desde esta perspectiva se desarrollará en esta Normativa de Convivencia Escolar los lineamientos generales que facilitan la buena y sana convivencia de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados con los (as) funcionarios(as) del establecimiento. Este Reglamento, en materia de Convivencia Escolar, incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que incluyen desde una medida pedagógica hasta la no renovación de la matrícula y expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas se garantiza en todo momento el justo procedimiento, el cual está establecido en el presente reglamento. **(Ley No. 20536 del año 2011 sobre Violencia Escolar y Ley N° 21128 del año 2018 Aula Segura).**

Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar han sido hechas para el bien común, de esta manera, adquieren un alto valor educativo y es una instancia formativa que ayudará al estudiante a alcanzar gradualmente un sentido de autodisciplina, preparándolos para que sean capaces de actuar libre y responsablemente.

El Reglamento tendrá vigencia desde el momento que el/la estudiante es matriculado en el Establecimiento, demostrando los valores y actitudes que son inculcados en el Liceo, prevaleciendo éstos en cualquier momento o lugar.

Finalmente, el presente Reglamento fue ajustado según **Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado emanada de la Superintendencia de Educación del 20/06/2018)**

SELLOS POTENCIADOS POR NUESTRO ESTABLECIMIENTO:

Como seres sociales, buscamos formas concretas que nos ayuden a desarrollar ciertos comportamientos o actitudes que como grupo humano queremos lograr. Como Comunidad Educativa, hemos definido ciertas características esenciales que se traducen en valores y actitudes fundamentales:

- **SER TÉCNICO PROFESIONAL/CON ALTERNANCIA:** fomenta el desarrollo de las capacidades y dominio de las herramientas esenciales para que los estudiantes adquieran una especialidad en los Sectores Económicos: Marítimo, Agropecuario, Hotelería y Turismo o Administración, con la finalidad de que los jóvenes contribuyan al desarrollo de la Región y el país. El currículum Técnico Profesional (3° y 4° Medios) está basado en la Formación de la Ruta de la Alternancia.
- **PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL:** Enfatiza el respeto a las culturas y tradiciones de nuestra Región y del país, con la finalidad de que sean mantenidas y valoradas, promoviendo, además, el respeto hacia otras culturas o etnias. Esta valoración se realizará en base al estudio contextualizado de nuestro patrimonio Local como Nacional y. que se abordará en el currículum interdisciplinariamente abarcando a toda la Comunidad Educativa.
- **PROMOVER EL RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE:** Fomenta el compromiso por el mantenimiento y cuidado de nuestro ecosistema, con acciones coherentes con la Declaración de nuestra misión institucional, es decir, estableciendo acciones concretas como la incorporación en nuestra malla curricular de 2 horas pedagógicas en los dos primeros niveles (Horario de libre disposición) para que de esta manera, nuestros estudiantes integren y desarrollen valores para con el cuidado y protección

de nuestro entorno inmediato como de nuestro planeta y, que este conocimiento y prácticas sean llevadas y tratadas en las diferentes especialidades cuyos enfoques productivos estén fundamentados en la sustentabilidad y sostenibilidad.

- **VINCULACIÓN CON EL MEDIO:** la principal característica desde siempre ha sido vincularnos y asociarnos con nuestro territorio, es por ello, que pertenecemos a diferentes Redes de Apoyo en variadas temáticas que fortalezcan la identidad de nuestro establecimiento (Redes Regionales de Alternancia, de Agricultura, Colegios Particulares Subvencionados, ONG, Empresas, Juntas de Vecinos; CESFAM, Carabineros, Bomberos, etc.).

ACTITUDES ESENCIALES DE LOS(AS) ESTUDIANTES:

De estos fundamentos valóricos de nuestra Institución Educativa se destacan las siguientes actitudes:

- Ser consciente de su rol de estudiante en la Comunidad Educativa.
- Ser participativo.
- Ser reconocido positivamente por sus actos tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- Valorar su identidad cultural, respetando sus expresiones y tradiciones.
- Estar dispuesto a recibir un conjunto de competencias que lo calificarán para insertarse de mejor manera en el mundo laboral.
- Estar consciente y dispuesto a mantenerse actualizado en sus conocimientos a través de la educación y/o capacitación permanente y continua durante toda su vida.
- Ser respetuoso de la propia persona, de los demás, de todo lo que nos rodea y de los principios y valores que promueve el Liceo.
- Actuar responsablemente ante las tareas encomendadas, siempre en la búsqueda de la “tarea bien hecha” como también hacia aquella que ha asumido.
- Presentar un espíritu de superación personal permanente, es decir, sentido de la autodisciplina.
- Valorar siempre el SER por sobre el tener (capacidades personales y bienes materiales).
- Mostrar permanentemente una actitud de honestidad consigo mismo y con los demás, mostrándose tal como es y valorando la verdad, ante todo.
- Mostrar iniciativa personal frente a cualquier desafío, potenciando la capacidad de **emprendimiento**.
- Tener la capacidad de **Trabajo en Equipo**.
- Poseer la capacidad de adaptarse a situaciones nuevas que permitan desarrollar y fortalecer la personalidad, a través de la resolución de problemas en forma autónoma.
- Presentar permanentemente un espíritu crítico y creativo.
- Manifestar actitudes solidarias y fraternas en su hogar, en el Liceo y, en lo posible, participar activamente, en organizaciones de carácter social, cultural y /o deportivo en la Comunidad.
- Asumir sus tareas y responsabilidad con alegría, optimismo, paz interior, espíritu de servicio, voluntad y esfuerzo personal.

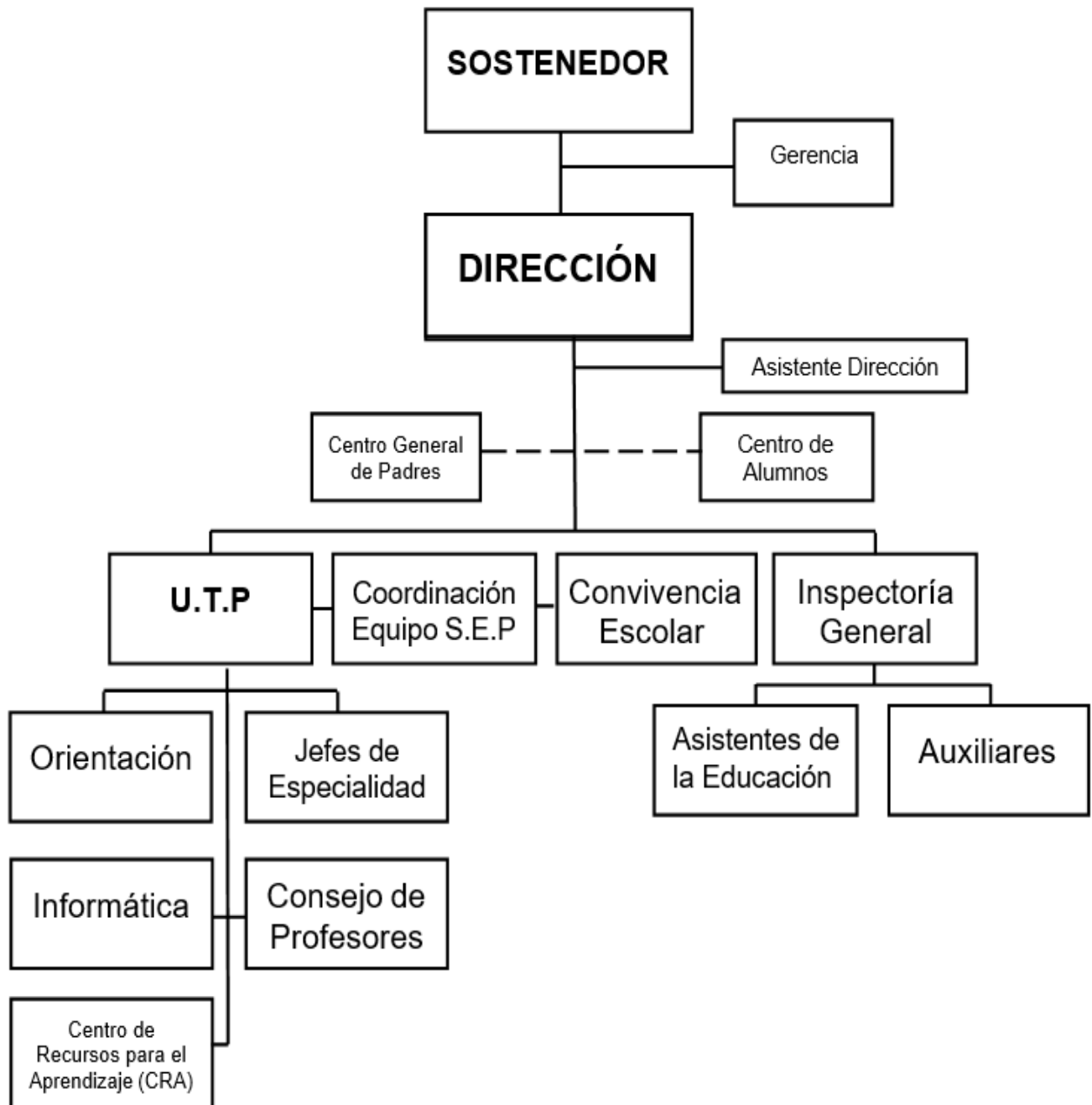
CRITERIOS QUE SUSTENTAN LAS NORMAS:

Al momento de utilizar un conjunto de normas, es importante conocer los criterios con que éstas se aplicarán en el Liceo “Bosque Nativo”:

1. **Sentido de la norma:** existen en cuanto permitan el crecimiento de la persona, por lo tanto, tienden a su bien y ayudan a la sana Convivencia.
2. **La aplicación de la norma:** es objetiva, sin embargo, siempre pasa por un conocimiento acabado del alumno(a) y del contexto de la transgresión para ser lo más justo posible.
3. **Educación de las emociones:** Detrás de cada conducta positiva o negativa hay una emoción que hay que conocer y canalizar adecuadamente, para lograr que la norma se interiorice.
4. Mostrar al alumno(a) **la responsabilidad y consecuencias personales y grupales** (cuando corresponda) **de sus acciones y actitudes.**
5. La principal forma de comunicación del Liceo con los padres y apoderados (y viceversa) será el correo institucional del estudiante. No obstante, lo anterior, también se efectuarán llamadas telefónicas desde Inspectoría General para informar inasistencias, emergencias médicas y citaciones a entrevistas.

**TÍTULO II:
CARACTERÍSTICAS DEL LICEO:**

Organigrama



El Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “**Bosque Nativo**”, es de carácter mixto, de dependencia particular subvencionado y gratuito.

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 220 del 18 de mayo de 1998, el primer ciclo (1° y 2° Año Medio) es modalidad Humanista – Científico. El segundo ciclo (3° y 4° Año Medio) es Técnico Profesional con Estrategia de Modalidad Dual, ofreciendo las siguientes especialidades: **Acuicultura, Agropecuaria (Mención Agricultura), Servicios de Hotelería y Administración (Mención Logística).**

Una vez egresados, los alumnos de Cuartos Años Medios y cumpliendo los requisitos exigidos para su Práctica Profesional y proceso de Titulación, obtienen el TÍTULO DE TÉCNICO DE NIVEL MEDIO en la especialidad que han estudiado.

Nuestro Liceo se encuentra acogido a la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), siendo la jornada de trabajo la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Mañana	08:00 a 13:50	08:00 a 13:50	08:00 a 13:50	08:00 a 13:50	08:00 a 11:20
Almuerzo	13:50 a 14:35	13:50 a 14:35	13:50 a 14:35	13:50 a 14:35	11:20 a 12:05
Tarde	14:35 a 16:05	14:35 a 16:05	14:35 a 16:05	14:35 a 16:05	12:05 a 13:35

Respecto al **Proceso de Evaluación y Promoción Escolar**, se ajusta a lo descrito en el Decreto N°67 de 2018.

TÍTULO III:

DEL PROCESO DE ADMISIÓN:

Artículo 1°: Todo estudiante egresado de Octavo Año Básico tiene derecho a postular a nuestro Establecimiento Educacional, mediante el vigente Sistema de Admisión Escolar provisto por el Ministerio de Educación. Y en ese sentido, el Liceo Bosque Nativo resguardará las normas generales de admisión establecidas en el Artículo 12 de la Ley General de Educación; respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En la eventualidad que la demanda supere la disponibilidad, los criterios de asignación son de absoluta responsabilidad de la plataforma administrada por el Sistema de Admisión Escolar, siendo estos los siguientes:

- Hermanos de actuales alumnos(as) del Liceo.
- Hijos de funcionarios del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “Bosque Nativo”
- Exalumnos.

Artículo 2º: Para postular al Liceo en los niveles 2do, 3ero y 4º Medios, (cuando hubiere cupo) se deberá realizar mediante el Sistema de Admisión Escolar del Mineduc.

TÍTULO IV: DE LA MATRICULA

Artículo 3º: Para formalizar la matrícula del estudiante nuevo (a) en el establecimiento, se registrarán sus antecedentes en una ficha de matrícula, donde quedarán anotados los nombres de los adultos responsables del estudiante que figurarán como los apoderados **Titular y Suplente**, respaldada con sus firmas. El **Apoderado Suplente** tendrá las mismas facultades a excepción del proceso que involucra matrícula y retiro del estudiante.

Para estudiantes nuevos en el nivel de Cuarto Medio, se aplicará el Decreto N° 2272, y lo que señala en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

Realizada la matrícula, el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento original.
- Certificado Anual de estudios “original”, con firma y timbre, del último curso aprobado o reprobado, en caso de ser estudiante (a) repitente.

Artículo 4º: Los Apoderados de los(as) **estudiantes antiguos** podrán concretar la matrícula de su pupilo(a) siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber completado la Hoja de Ruta, es decir, que el pupilo(a) tenga su situación escolar al día, en términos de cumplimiento con los diferentes departamentos del Liceo (timbre de cada departamento).
- b) Quienes no hubiesen presentado problemas disciplinarios graves.
- c) Los(as) estudiantes promovidos a 3º Año Medio, postularán a las especialidades que ofrece el Establecimiento en forma escrita, manifestando sus preferencias y se realizará un **ranking** que considerará:
Asistencia 1º y 2º año medio (20%).
Promedio de notas de 1º y 2º año medio (primer y segundo trimestre) (30%).
Atrasos de 2º medio (10%).
Evaluación conductual del Profesor Tutor (10 %).
Entrega de Certificado médico y Autorización Notarial (5%).
Situación Condicionalidad (10%).
Evaluación taller Vocacional (10%).
Asistencia de Apoderados a Charlas informativas (5%).
- d) En el caso de los estudiantes repitentes sólo por rendimiento, se mantendrá su cupo en el Liceo. Dicha oportunidad será otorgada por una sola vez en cada nivel de enseñanza.

Artículo 5º: Durante la primera semana de iniciado el Año Escolar el apoderado deberá:

- a) Entregar Autorización Notarial para **Actividades Formativas fuera del Establecimiento** (formato entregado por el Liceo).
- b) Certificado Médico donde se certifique que se encuentra apto para realizar

actividades relacionadas con Educación Física y que dispone de salud compatible con las Especialidades y clases en terreno.

- c) Informe Psicopedagógico actualizado otorgado por un especialista idóneo (reconocido por el MINEDUC) en caso de requerir evaluaciones de tipo diferenciada.
- d) Informar por escrito situaciones especiales de Tutoría Legal del estudiante (dictamen u orden de Tribunales), órdenes de alejamiento, etc.

Artículo 6°: El Apoderado Titular de aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento durante el año escolar, firmarán una carta Compromiso con el Proyecto Educativo y Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, quedando una copia en su poder. En dicho documento el/la apoderada(a) **autorizará al establecimiento a revisar mochilas, bolsos, bolsillos, etc.**, cuando situaciones de investigación lo ameriten, y a requisar transitoriamente elementos no escolares. Para tal procedimiento se contará con el apoyo de Inspectoría.

Artículo 7°: Se considerará Alumno(a) Regular, a los estudiantes que estén matriculados y cursen estudios en el Establecimiento o se encuentren desarrollando Aprendizaje Dual o Prácticas Profesionales, aceptando los fundamentos normativos expuestos en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO V:

DISPOSICIONES GENERALES:

(Ley No. 20536 publicada el 17 de septiembre de 2011 y promulgada el 08 de septiembre de 2011 por el Mineduc sobre Violencia Escolar)

Artículo 8°: Se entenderá por una sana Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

Artículo 9°: Los(as) estudiantes, padres, madres, apoderados(as), profesionales, y Asistentes de la Educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un Clima Escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de Acoso Escolar. Y en caso de la ocurrencia de situaciones de acoso escolar dar aviso oportuno a las instancias que correspondan, referidas en el Artículo 11 de la Ley 20536.

Artículo 10°: Los Profesionales de la Educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en el establecimiento, llegando incluso a **solicitar a Inspectoría General** el retiro temporal del (la) estudiante de la sala de clases. Una vez entrevistado el (la) estudiante y habiendo realizado un compromiso de cambio de conducta, podría ser devuelto a su sala.

Artículo 11°: Padres y Apoderados, Profesionales y Asistentes de la Educación, así como los Equipos Docentes y Directivos de los Establecimientos Educacionales, deberán informar primeramente al Profesor Jefe, luego a Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar de las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento (verbal, escrito o utilizando redes sociales) que afecten a un estudiante o estudiantes, cuando éste o éstos denuncien.

Artículo 12°: El Personal Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del Establecimiento Educacional recibirán capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Escolar y el manejo de situaciones de “conflicto”, una vez al año o cuando se requiera.

Artículo 13°: Perderán la condición de alumno(a) regular del Liceo cuando falten a clases sin dar aviso al Establecimiento por un período máximo de 40 días hábiles consecutivos, según indica el Ordinario N° 5/002128 del 31 de octubre 2023. El Liceo dejará constancia comunicando esta situación al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 14°: El horario extraescolar para el desarrollo de actividades educativas o deportivas tiene como hora máxima de desarrollo las 17:45 horas, dentro del establecimiento, de lunes a jueves.

Artículo 15°: Son Agentes Disciplinarios del Establecimiento todos los miembros del Liceo y, por lo tanto, les corresponde velar por el cumplimiento de las normas de convivencia: Directora, Jefe UTP, Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, Profesor(a) de asignatura o módulo, Profesor Jefe o Tutor, Asistentes de la Educación y Personal Auxiliar. (Respecto a los Padres, Madres y Apoderados, cuando se les solicita su colaboración para cumplir labores de apoyo al Establecimiento).

Artículo 16°: En el caso de presentarse un conflicto disciplinario/pedagógico; éste será resuelto por medio del diálogo siguiéndose el Conducto Regular y serán agentes de atención de dicho problema; según corresponda en el espacio físico que ocurra el hecho (aula/espacios comunes).

- **Disciplinario:**

1° y 2° Medio H-C: Profesor de Asignatura, Profesor Tutor, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar, Directora.

3° y 4° Medio T-P: Profesor de asignatura y/o módulo, Profesor Tutor, Jefe de Especialidad, Coordinador Dual, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar y Directora.

Nota: Los asistentes de la Educación encargados de los espacios comunes, al detectar situaciones de conflicto activarán los protocolos correspondientes, desde la persuasión hasta la derivación a Inspectoría General.

- **Pedagógico:**

1° y 2° Medio H-C: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Jefe de U.T.P y Directora.

3° y 4° Medio T-P: Profesor de asignatura y/o módulo, Profesor Tutor, Jefe de Especialidad, Coordinador Dual, U.T.P y Directora.

Artículo 17°: El Establecimiento no se hace responsable por el deterioro o pérdida de objetos de valor, tales como notebook, tablet, joyas, balones, celulares, radios, parlantes u otro similar, así como de dinero. Ningún estudiante debiera portar más dinero que la cantidad correspondiente a la cancelación de su locomoción colectiva. Excepcionalmente, el docente podrá solicitar a Inspectoría General autorización para que los(as) estudiantes de algún curso traigan algún medio audiovisual cuando la clase lo amerite. No será responsabilidad del profesor(a) el cuidado del elemento que solicite, sino del (la) estudiante.

Artículo 18°: Cuando una situación lo amerite, Directora en conjunto con Inspectora General y Jefe de U.T.P. realizarán un Consejo de Disciplina y/o Pedagógico para analizar la situación de un estudiante o curso en particular. El Consejo de Profesores del Establecimiento tomará la resolución final respecto al estudiante.

Artículo 19°: El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, se revisará una vez al año, por toda la Comunidad Escolar, su difusión será a través de la página web del Establecimiento, archivo digital enviado al correo institucional de cada estudiante, la primera reunión de apoderados y socializado en la hora de Orientación por el Profesor Jefe y/o será entregado en el momento que el apoderado realice la matrícula.

TÍTULO VI:

DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento”. (Ley N° 20370 Art. 10 letra a, Ley General de Educación).

Artículo 20°: De la Presentación Personal.

Consideramos muy importante la higiene personal, por lo que en caso de que este requisito no se cumpla, el Profesor(a) Tutor deberá comunicarlo a su apoderado.

- a) Es necesario por lo tanto que los estudiantes usen el pelo corto tipo escolar (sobre el cuello del polerón) y formal. En el caso de las estudiantes deben

usar el pelo correctamente peinado y/o tomado. El pelo debe ser de tono natural y sin teñido (colores de “fantasía” tales como: verde, azul, morado, rojo, entre otros).

- b) Las uñas deben estar cortas, limpias y sin pintura. No se acepta el uso de uñas acrílicas.
- c) La presentación personal de los estudiantes deberá estar acorde con la utilización del uniforme escolar exigido por el Liceo, completo, limpio y en perfecto orden.
- d) **UNIFORMES:**

VARONES: Polar verde institucional y/o parka verde institucional, polera blanca cuello polo con distintivos del Liceo, zapato o zapatilla totalmente negra, incluida la suela (lustrados), pantalón gris tradicional (**no pitillo**).

DAMAS: Polar verde institucional y/o parka verde institucional, polera blanca cuello polo con distintivos del Liceo, zapato o zapatilla totalmente negra, incluida la suela (lustrados) y pantalón gris tradicional (**no pitillo**). En el caso de los estudiantes de 3° y 4° Medio, deberán portar su polar o parka de especialidad.

Especialidades:

Para Actividades de Práctica Dual de las Especialidades de:

ACUICULTURA: Parka de la especialidad (azulina), zapatos de seguridad, pantalón gris o jeans gris/negro.

AGROPECUARIA: Parka de la especialidad (naranja), overol, zapatos de seguridad, pantalón o jeans gris/ negro y parka y/o polar institucional con huincha reflectante notoria.

SERVICIOS DE HOTELERÍA: Parka de la especialidad (roja), chaquetilla sin manga (gilet) negra, blusa/camisa blanca manga larga, pantalón negro (no pitillo), chaleco o suéter de un solo tono, zapatos negros.

ADMINISTRACIÓN: Parka de la especialidad (gris), pantalón negro recto (no pitillo), blusa o camisa blanca manga larga, chaleco y/o suéter gris, zapatos de seguridad, overol gris, corbata amarilla (hombres).

Los estudiantes de todas las especialidades deberán viajar al centro de práctica con polar y/ o parka institucional acorde a su especialidad.

EDUCACIÓN FÍSICA Y/O CLASES DE TERRENO: Buzo institucional (pantalón de buzo tradicional, **no pitillo** y chaqueta de buzo) polera gris institucional, cuello en V, zapatillas negras.

NOTA: En ocasiones que el estudiante no pueda cumplir con la totalidad del uniforme, su Apoderado(a) Titular podrá pedir autorización para prescindir del uso de una parte de él por un tiempo determinado y de acuerdo con Inspectora General del Establecimiento, previa firma de compromiso escrito. No obstante, **en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme afectará el derecho a la educación**, por lo que no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al Establecimiento, la suspensión o exclusión de actividades educativas.

La adquisición del uniforme escolar no está asociada a alguna marca específica ni alguna tienda seleccionada. Por tanto, el apoderado deberá adquirirlo en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

- e) Los estudiantes deben presentarse aseados y libres de pediculosis y/o

- sarna.
- f) Los accesorios tales como: cinta para el pelo, pinches, bufandas, guantes y gorros deben ser de color verde o gris.
 - g) Los varones deben presentarse bien afeitados.
 - h) No se permite el uso de jockey ni de aros en los varones. En el caso de las damas, solo podrán usar un par de aros (no colgantes).
 - i) No está permitido el uso de piercing, muñequeras, maquillaje, joyas en general, y todo tipo de elementos que representen a otras instituciones y que no se relacionan con el Establecimiento.

Artículo 21º: De los Hábitos y Actitudes:

- a) Respetar y adoptar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar mientras se tenga la condición de alumno del Establecimiento, incluidos fines de semanas y vacaciones.
- b) Actuar acorde con la Misión y Visión del Liceo Bosque Nativo.
- c) Utilizar su correo institucional (medio de comunicación válido entre el Establecimiento y el apoderado).
- d) Mostrar dedicación y responsabilidad para lograr la aprobación de las asignaturas o Módulos del Plan de Estudios.
- e) Respetar los Símbolos Patrios y Folclore Nacional (Identidad Nacional).
- f) No se admitirá la proclamación verbal y/o escrita de grupos o ideas relacionadas con política partidista y de agrupaciones cuyas ideas atenten contra los principios de respeto básicos de la sociedad.
- g) Mantener en la sala de clases una conducta y tono de voz que favorezca el proceso de aprendizaje, excluyendo ruidos estridentes, sonidos guturales. No está permitido masticar chicle ni comer en clases.
- h) Mantener una conducta y disciplina acorde a su condición de estudiante, respetando las Normas de Seguridad en todo momento.
- i) Informar de las condiciones inseguras que signifiquen riesgo para las personas.
- j) Ser solidario con sus compañeros, dando muestra de honradez, cooperación y buenos modales.
- k) El trato hacia cualquier persona de la Comunidad Escolar, debe excluir las acciones que involucren agresión física y psicológica de manera verbal y/o escrita (incluye bromas, burlas, agresiones por redes sociales y juegos bruscos).
- l) Cuidar la sala de clases y el mobiliario, botando la basura donde corresponde.
- m) Cuidar el material didáctico y útiles escolares (personales, ajenos y del Establecimiento) utilizado durante el año escolar. (No rayar mesas, sillas, estantes ni paredes).
- n) Hacer buen uso de las dependencias del Establecimiento.
- o) Utilizar un vocabulario y modales que favorezcan el proceso de aprendizaje, en todo momento y lugar, con sus compañeros(as), Profesores(as), Asistentes de la Educación, y Auxiliares dentro y fuera del Establecimiento.

- p) Las estudiantes deberán ingresar con el pelo tomado al comedor y en las clases en terreno.
- q) Las demostraciones de afecto entre los estudiantes de cualquier orientación sexual deben enmarcarse siempre dentro del recato y la prudencia.
- r) Mantener la sala de clases limpia y ordenada. Al término de la jornada escolar los semaneros (alumnos designados en la asignatura de Orientación) realizarán el aseo de la sala dejándola limpia cada día de la semana asignada.
- s) El último viernes hábil de cada mes los cursos deben realizar Aseo General de la sala de clases, lo que incluye: ventanas a media altura, pisos, mesas, sillas (pudiendo ser apoyados por apoderados/as). Informando previamente a la Inspectora General.
- t) Tener una actitud responsable hacia el Medio Ambiente.
- u) Mantener un comportamiento adecuado y respetuoso cuando utilice los Medios de Transporte de la Locomoción Colectiva.
- v) Por el potencial peligro que significan para la salud el mal uso de envases plásticos, metálicos y de vidrio, queda estrictamente prohibido portar e ingresar termos, cantimploras, envases de vidrio, desodorantes en aerosol, u otros similares.
- w) El consumo de alimentos y bebestibles solo será permitido en el Comedor o al aire libre.
- x) No se permite el consumo de bebidas de fantasía ni energizantes, privilegiándose líquidos como agua, agua mineral y jugos, todos ellos en formato individual.
- y) No se permite el consumo de productos no saludables como caramelos tipo kojac o paletas ni productos envasados que cuenten con más de 2 sellos de alerta.

Artículo 22°: De la Puntualidad.

“Se fundamenta en el respeto por los demás y en nuestra propia responsabilidad. La exactitud en el inicio de cada una de las actividades escolares, es imprescindible para la creación de un ambiente personal y grupal que posibilite un aprendizaje adecuado”.

Cumplir y ser puntual en las horas de ingreso y salida de todas y cada una de las actividades lectivas programadas.

- a) Todo alumno que llegue atrasado hasta las 08:15 hrs., ingresará directamente a clases sin Registro de Atrasos. Desde ese horario en adelante, se registrará su atraso en el libro digital. Todo estudiante que acumule 10 atrasos quedará en situación de Condicional.

Artículo 23°: De la Asistencia y Permanencia en el Establecimiento durante la Jornada de Clases.

- a) Los estudiantes deben asistir todos los días hábiles fijados por el

Calendario Regional Escolar, y toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado(a) personalmente, firmando el Registro de Inasistencias. La entrega de certificado médico deberá ser en un plazo máximo de **2 días hábiles (48 hrs.)**. Puede ser uno de los apoderados (titular o suplente) quien haga entrega del documento médico, el que será registrado en Ficha de Inspectoría.

- b) Deben permanecer en el Establecimiento toda la jornada (horas clases, recreos y colación).
- c) Asistir y participar al 100% de las actividades evaluativas calendarizadas por los profesores de las diferentes asignaturas y/o módulos.
- d) En el caso de retiro anticipado de estudiantes, antes del término de la jornada escolar o durante una evaluación, se solicitará al apoderado esperar el término del proceso evaluativo. **No se podrá realizar retiro de estudiantes durante los recreos ni en el almuerzo:**

Lunes a jueves:

10:15 a 10:35 horas.

12:05 a 12:20 horas.

Almuerzo: 13:50 a 14:35 horas.

Viernes:

9:30 a 9:50 horas.

Almuerzo: 11:20 a 12:05 horas.

- e) Los estudiantes que hayan faltado a algún tipo de evaluación calendarizada la deberán rendir en la clase siguiente al reincorporarse.
- f) Asistir al 100% de las actividades de Práctica Dual.

TÍTULO VII:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 24°: Los(as) estudiantes tiene derecho a:

- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento de Titulación, Protocolos de Gala y Licenciatura.
- c) Participar y representar al Establecimiento en las Actividades Extraescolares, Proyectos, de acuerdo a sus aptitudes y condiciones. Debe haber un seguimiento del Profesor del Taller en cuanto al rendimiento y asistencia de los estudiantes para evaluar constantemente su permanencia.
- d) Elegir democráticamente a sus Representantes Estudiantiles a nivel de curso y Centro General de Alumnos. A su vez, ser representado por este último ante el Consejo Escolar.
- e) Conocer el Plan de Trabajo y Gestión del Centro General de Alumnos.
- f) Recibir información sobre beneficios o becas otorgada por JUNAEB, MINEDUC, entre otros, por medio de ficheros y en la asignatura de Orientación.
- g) Recibir los beneficios que otorga JUNAEB, MINEDUC, entre otros, en consideración a su situación socio – económica, según los parámetros que

establezca cada institución otorgante.

- h) Ser beneficiario del Seguro Escolar referido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313.**
- i) Ser respetado como un ser humano con sus particularidades personales, acogiendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - j) Hacer notar sus inquietudes respecto a las normas establecidas al interior del Establecimiento, utilizando el conducto regular: Profesor(a) Tutor, Jefe de UTP, Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, Directora.
 - k) Utilizar las dependencias e implementos deportivos, biblioteca y materiales didácticos, Sala de Informática, de acuerdo a las normas y horarios establecidos en el uso de cada uno de éstos.
 - l) Solicitar la exención de algunas actividades físicas, cuando presente problemas de salud, debidamente certificado por un **Especialista del área determinada**, siendo evaluado en actividades diferentes donde no arriesgue su integridad física. Dicha exención no podrá ser permanente en el tiempo por ser un Establecimiento Técnico Profesional, con especialidades que requieren salud compatible con actividades en terreno, por lo tanto, de esfuerzo físico; además por ser un Establecimiento 100% con Alternancia Dual.
 - m) Si el alumno(a) presentara el último trimestre del año escolar alguna patología médica o accidente (debidamente respaldado por un informe médico especialista) que le impida asistir regularmente al Establecimiento, podrá solicitar por escrito a la Dirección del liceo, ir a rendir las evaluaciones en un horario coordinado con UTP con el fin de terminar el año escolar correspondiente. Frente a un diagnóstico médico que impida al estudiante moverse con autonomía, podrá el Apoderado Titular, solicitar el cierre anticipado del año escolar.
 - n) Registrar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos en el “Libro” dispuesto para dichos fines en Inspección General.

Artículo 25°: Retención en el Sistema Escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes (Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación).

Este artículo está basado en la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a los y las estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en Establecimientos Educativos. Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tenemos como Liceo de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del o la joven en el Sistema Escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.

PROCEDIMIENTOS:

a) Derechos de las alumnas embarazadas y madres:

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art.11, señala: **"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos"**.
- La calidad de embarazada y madre adolescente, deberá ser acreditada vía Certificado Emitido por un Médico o Matrona.
- La estudiante tendrá el derecho de asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso. Cualquier cambio a esta situación se definirá en base a un informe del médico tratante.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- En caso de presentar problemas de salud, la madre o el lactante, se le reservará matrícula hasta por un periodo de un año.

b) Respetto de las inasistencias y evaluaciones:

- Si la estudiante embarazada o madre cuenta con licencia médica maternal y ésta sea extensa, la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el apoderado(a), acordarán medidas remediales para cautelar los aprendizajes (trabajos en la casa, evaluaciones calendarizadas a su regreso, cierre de año anticipado, etc.) según el caso.
- Los estudiantes padres tendrán derecho a ausentarse cuando nazca su hijo(a), presentando Certificado de Nacimiento.
- En caso de que los estudiantes, padre o madre, falten reiteradamente a clases por causa directa derivada del embarazo (pérdida de su hijo/a, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año), justificadas con certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite razones médicas para su inasistencia, el establecimiento no le exigirá el 85% de asistencia a clases y podrá ser promovido de curso si cuenta con las calificaciones necesarias según Reglamento de Promoción.

c) Respetto del periodo de embarazo:

- Las estudiantes embarazadas tendrán permiso para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por

el médico tratante o matrona, y serán retiradas del establecimiento por su apoderado(a) Titular o Suplente.

- Durante este periodo, la estudiante embarazada tendrá derecho a flexibilidad en el uso del Uniforme Escolar, por lo cual, se le autorizará el uso del buzo deportivo del Liceo como una manera de andar más cómoda y abrigada.

d) *Respecto del período de maternidad y paternidad:*

- El Liceo brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/hija, que debiera ser de una hora.
- El horario de amamantamiento deberá ser acordado formalmente con el Orientador del Establecimiento durante la primera semana de ingreso a clases de la estudiante.
- Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna (el apoderado(a) deberá traer Autorización Notarial para la salida del o la estudiante sin su apoderado).
- Cuando el hijo/hija menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de cuidados específicos, según conste en certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre como al padre adolescente, las autorizaciones pertinentes.

e) *Respecto de los padres y/o apoderados de las y los Estudiantes en situación de embarazo maternidad y paternidad:*

- Los padres y/o apoderados deben informar al establecimiento que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- El Orientador del Establecimiento le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del Establecimiento Educacional.
- Los padres y/o apoderados deben notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, problemas en el embarazo, licencias médicas o cualquier otra situación que afecte al o la estudiante.

f) *Beneficios que entrega el Ministerio de Educación:*

- Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema Escolar, el Establecimiento se asegurará de orientarlos para que ellos accedan a los siguientes beneficios:
- Salas Cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los Jardines Infantiles y Salas Cunas JUNJI.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

- Redes de apoyo: Ministerio de Salud (www.minsal.cl), Ministerio de Desarrollo Social www.crececontigo.cl, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (www.junaeb.cl).

Artículo 26°: Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación (según Ord. N° 768 de 2017 de la Superintendencia de Educación).

Este artículo tiene que ver con el derecho a la educación de todos los niños, niñas y estudiantes; atendiendo sus necesidades y diversidades personales y colectivas. En este contexto, la realidad de nuestros(as) alumnos(as) es cada día más diversa y variada, desafiándonos a incluirlo (as) con respeto en las gestiones y prácticas educativas; como es el caso emergente y visible de estudiantes trans (toda persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer)

a) **Derechos que asisten a niñas, niños y estudiantes trans** : Producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de:

- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchado en todos los asuntos que les afecten, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- Derecho a no ser discriminados (as) arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades Educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral; no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

b) Procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans:

- El(la) Apoderado(a) Titular de aquella niña, niño y estudiante trans, como también él o la estudiante, podrá solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo(a)
- El (la) Apoderado(a) Titular solicitará entrevista con la Dirección del Liceo (o quien se encuentre en subrogación de ésta, en caso de ausencia). El encuentro de ambas partes deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles y quedará registrado en Ficha de Entrevista que incluirá los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento será firmado por todas las partes y con copia a quién solicitó la reunión.
- Una vez formalizada la solicitud, la Dirección del establecimiento procederá a informar a todos los miembros de la Comunidad Educativa para respetar todos los derechos que resguardan a todos y cada uno de nuestros estudiantes.
- El Sostenedor (Corporación Educacional Nuevo Mundo) así como el equipo directivo del establecimiento, velarán por el resguardo de la integridad psicológica y física; protegiéndolos y erradicando toda forma de acoso discriminatorio (prejuicios, abuso físico o mental), malos tratos, vulneración de su intimidad y/o privacidad adoptando medidas administrativas y educativas apropiadas para garantizar los derechos de todos(as) nuestros(as) estudiantes.
- Toda medida será adoptada con el consentimiento previo del o la estudiante y de su Apoderado Titular, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- Una vez atendida la etapa de reconocimiento e identificación que viva el (la) estudiante las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad Educativa, velarán por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el (la) estudiante quien decida cuándo y a quién comparta su identidad de género.

c) Medidas Básicas de Apoyo del Liceo para niñas, niños y estudiantes trans.

- Apoyo a la niña, niño o estudiante trans, y a su familia: Las autoridades del establecimiento velarán para que exista diálogo permanente y fluido entre el (la) Profesor Jefe, la niña, niño o estudiante y su familia para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación, como, por ejemplo: la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- Orientación a la Comunidad Educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa a objeto de garantizar la promoción y resguardo de sus derechos-

- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las (los) estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344. Sin embargo, como una manera de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del liceo instruirán a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso del (la) estudiante, para el uso del nombre social correspondiente. Esto será solicitado por el o la estudiante y se facilitará la comunicación con el Apoderado Titular, si éste desconociera la situación.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del liceo, tales como: el Libro de Clases, Certificado Anual de Notas, Actas, Licencia de Educación Media, etc., en tanto no se realice el cambio de identidad según normativa vigente. No obstante, el establecimiento reemplazará en el Libro de Clases (nóminas por asignatura), Informes de Notas, comunicaciones al apoderado, Informes de Especialistas del Liceo, diplomas, listados internos, entre otros documentos de carácter no oficial el nombre legal por el nombre social del o la estudiante trans como una manera de favorecer su integración e inclusión al interior de la Comunidad Educativa.
- Presentación Personal: El o la estudiante trans, podrá utilizar el uniforme escolar que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de su situación legal.
- Utilización de Servicios Higiénicos: El establecimiento otorgará las facilidades al o la estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a sus necesidades propias, respetando su identidad de género. El establecimiento en conjunto con el (la) Apoderado(a) Titular y el (la) estudiante trans, acordarán las adecuaciones posibles y viables procurando respetar el interés superior del o la estudiante trans, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

TITULO VIII:

DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA DUAL:

Artículo 27°: Los estudiantes de 1° y 2° año medio realizarán Talleres Vocacionales para orientar la elección de especialidad técnica profesional, conociendo en ellos las cuatro especialidades que ofrece el establecimiento.

Artículo 28°: Los estudiantes de 2° año medio, podrán durante el mes de septiembre del año escolar en curso elegir la especialidad de su preferencia, para lo cual deberán ordenarlas de primera a cuarta preferencia.

Artículo 29°: En caso que haya más postulantes a las especialidades que cupos disponibles por curso, se aplicará un “Proceso de Postulación”.

El “Proceso de Postulación”, para discriminar en qué especialidad quedará el estudiante, implica la aplicación de criterios de priorización, con una ponderación distinta cada uno, los cuales son los siguientes:

- Asistencia 1° y 2° año medio (20%).
- Promedio de notas de 1° y 2° año medio (primer y segundo trimestre) (30%).
- Atrasos de 2° medio (10%).
- Evaluación conductual del Profesor Tutor (10 %).
- Entrega de Certificado médico y Autorización Notarial (5%).
- Situación Condicionalidad (10%).
- Evaluación taller Vocacional (10%).
- Asistencia de Apoderados a Charlas informativas (5%).

Una vez aplicados los criterios de priorización ya mencionados los estudiantes de 2° medio serán asignados a la especialidad que le corresponda.

Artículo 30°: En caso que se liberen cupos en alguna especialidad y que algún estudiante quiera realizar cambio de especialidad, deberá completar formulario de solicitud con Jefe de UTP. Estos cambios sólo serán posibles antes del inicio del proceso de Alternancia Dual, aproximadamente hasta la primera quincena de marzo. En caso de que se libere un cupo en Cuarto Medio, no se permitirá hacer cambio de especialidad.

Artículo 31°: La Modalidad de **Alternancia Dual** regirá para los estudiantes del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “**Bosque Nativo**” de las especialidades Acuicultura, Agropecuaria (Mención Agricultura), Servicios de Hotelería y Administración (Mención Logística)

Artículo 32°: Se establece la alternancia en el Liceo: Empresa de 1:1, (**semana a semana**) en Acuicultura, Agropecuaria, Servicios de Hotelería y Administración

Artículo 33°: Durante el período de Empresa se considerará un **Plan de Rotación (individual)**, siguiendo el **Plan de Aprendizaje en la Empresa** de la Especialidad.

Artículo 34°: **El** estudiante en Período de Aprendizaje Dual, recibe la denominación de Estudiante Aprendiz.

Artículo 35°: La Comisión Dual es la encargada de programar y coordinar las acciones pertinentes al Programa de Formación Dual. La Comisión tienen carácter de permanente y sus miembros duran en sus funciones el Año Escolar correspondiente.

Artículo 36°: La Comisión Dual está constituida por:

- **Director (a) del Establecimiento:** Máxima autoridad, quien, en última instancia, es el responsable del buen funcionamiento de todos los proyectos

del Liceo.

- **Jefe de U.T.P:** Supervisar que el alumno (a) cumpla con sus deberes académicos en el establecimiento previo al inicio de toda Práctica Dual cautelando que los aprendizajes que se apliquen en la empresa estén en concordancia con los Planes de Aprendizaje de la Especialidad.
- **Coordinador(a) de la Modalidad Dual:** Persona designada por el Director(a). Su función es asegurar el avance del proyecto de acuerdo a la programación y metas establecidas. En estrecha colaboración con el Director(a) debe coordinar, organizar y supervisar las actividades de la Comisión.
- **Jefe(a) de la Especialidad:** Cautelar el Proceso Dual de acuerdo a los aspectos técnicos específicos de la Especialidad. Encargado de abrir nuevos lugares de práctica y asegurar una adecuada comunicación con las empresas.
- **Profesor Tutor(a):** encargado de cautelar el cumplimiento del Plan de Rotación y Plan de Aprendizaje de sus Alumnos(as) Aprendices, realizando supervisiones en terreno del avance de los estudiantes. Informar a la Comisión las sugerencias emanadas de las visitas duales.
- **Representantes de los alumnos(as)** por especialidad.
- **Representante del Centro General de Alumnos.**

Artículo 37°: El o la estudiante Aprendiz debe presentarse en la Empresa con su Carpeta de Práctica Dual y retornar al Liceo con la visación correspondiente. Dicha carpeta contempla:

- a) Carta de Presentación.
- b) Convenio de Práctica Individual.
- c) Plan de Aprendizaje.
- d) Evaluación del Desempeño por parte del Maestro Guía.
- e) Control de Asistencia de Práctica.
- f) Resumen Decreto 313 (Seguro Escolar)
- g) Copia Capítulo I. Del Contrato de Aprendizaje. Decreto con Fuerza de Ley N°1.
- h) Formulario Accidente Escolar (3 copias)

Artículo 38°: Para el desarrollo del Aprendizaje Dual se contará con un Convenio de Práctica Educacional:

- a) Uno, firmado por la Directora y el Representante de la Empresa, por el período que dure la práctica.
- b) Y otro, firmado por el alumno, de manera individual con la empresa, por el período que dure la práctica.

Artículo 39°: Durante la permanencia del (la) Estudiante Aprendiz en el Centro de Práctica, su aprendizaje será guiado por un Maestro Guía, el cual será designado por el Centro de Práctica. El Maestro Guía será capacitado previamente por el Liceo Bosque Nativo (respecto a cómo acompañar el proceso de aprendizaje, evaluación y uso del Cuaderno Dual).

Artículo 40°: Durante su permanencia en el Centro de Práctica, el (la) Estudiante Aprendiz será supervisado(a) por el Profesor Tutor, designado por el establecimiento.

Artículo 41°: El/la Estudiante Aprendiz debe cumplir con las normas establecidas por el Centro de Práctica y el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo Bosque Nativo.

Artículo 42°: El/la estudiante deberá cumplir con el Artículo 20 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, respecto a la **Presentación Personal**.

Artículo 43°: El/la Estudiante Aprendiz tiene la obligación de dar **aviso de inmediato al Establecimiento** (Profesor Tutor) y al **Centro de Práctica** (Maestro Guía) de cualquier irregularidad ocasionada en su período de aprendizaje Dual.

Artículo 44°: El/la estudiante tiene la obligación de **dar aviso de inmediato al establecimiento** y a la **empresa por inasistencia**, justificando su falta, presentando certificado médico, ante Inspectoría General en un plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el certificado. Puede ser uno de los apoderados (titular o suplente) o el (la) alumno(a) quien haga entrega del documento médico. Cualquier ausencia por otras razones (quedarse dormido, problemas de locomoción, problemas familiares) **debe presentarse en el establecimiento** a primera hora de la jornada escolar y se le asignarán tareas de apoyo en diferentes dependencias o departamentos del Liceo.

Artículo 45°: El/la estudiante Aprendiz tiene la obligación de cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad del Centro de Práctica y utilizar la indumentaria requerida para el proceso productivo.

Artículo 46°: Durante la permanencia, el/la estudiante ejecutará diversas tareas, las que están consignadas en su plan de Aprendizaje y Plan de Rotación.

Artículo 47°: El o la estudiante aprendiz debe responder en caso de que haga mal uso de manera deliberada de los bienes, recursos o instalaciones del Centro de Práctica.

Artículo 48°: El/la Estudiante Aprendiz tiene el deber de llevar un registro de sus actividades y avances en la Bitácora de Alternancia Dual, la cual deberá ser revisada por el apoderado, Maestro Guía y Profesor Tutor.

Artículo 49°: El/la Estudiante Aprendiz será evaluado por el Profesor Tutor y el Maestro Guía, comprobando el avance en los ámbitos de ejecución de las tareas y actitudes.

Artículo 50°: En caso de que el/la estudiante aprendiz sufra un Accidente durante el período de Práctica Dual, el Centro de Práctica debe completar el Formulario de Seguro Escolar y trasladarlo (a) al Servicio de Urgencia Público más cercano, comunicando al establecimiento la situación. **El Establecimiento se comunicará con el/la apoderada(a).**

Artículo 51°: El Establecimiento no asumirá ninguna responsabilidad cuando los/las estudiantes aprendices negocien en forma directa con los Centros de Práctica (fuera del horario Dual) para trabajar Part – Time (feriados, fines de

semanas, vacaciones, etc.)

Artículo 52°: Queda prohibido al apoderado presentarse al Centro de Práctica a interpelar cualquier situación ocurrida al interior de éste y/o con el Maestro Guía de su pupilo (a), Cualquier situación que considere irregular, deberá plantearla al Jefe de Especialidad correspondiente.

Artículo 53°: Cualquier otra situación relacionada con Proceso de Aprendizaje Dual que no esté descrita en los artículos anteriores, será resuelta por la Comisión Dual.

TÍTULO IX:

NORMATIVA A SEGUIR ANTE CONDUCTAS POSITIVAS.

Artículo 54°: Cada Profesor(a) podrá registrar en la Hoja de Vida del Libro de Clases aquellas conductas positivas que realice el estudiante en forma desinteresada. Podrán realizar el mismo ejercicio, Inspectoría General, UTP y otros profesionales del establecimiento.

Artículo 55°: Profesor(a) Tutor, en entrevista con apoderado(a) dará a conocer observaciones positivas de su pupilo.

TÍTULO X:

NORMATIVA A SEGUIR ANTE TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO:

Artículo 56°: Ante un conflicto, de carácter presencial o virtual, entre miembros de la Comunidad Escolar, se resguardará la integridad evitando el enfrentamiento verbal y la discusión entre las partes por medio de la intervención del Encargado de Convivencia Escolar, quien propondrá bases y/o mecanismos de arreglo a las partes con el fin de llegar a un acuerdo, para ello se conversará por separado y se recopilarán los antecedentes del conflicto (esto último a cargo de Inspectoría General y/o el Equipo de Convivencia Escolar).

Artículo 57°: Para efectos del presente Reglamento, las FALTAS **según** la situación en que se cometan y sus consecuencias se clasifican en: **LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS y EXTREMAS**, teniendo distintos tratamientos y sanciones. Esperando que dicho proceder ayude al (la) estudiante en su formación valórica y social.

Artículo 58°: Son consideradas Faltas **Leves** aquellas que alteran en menor grado la Convivencia Escolar y que se producen ordinariamente durante el desarrollo normal de clases y/o recreos.

FALTAS LEVES: ASOCIADA A NORMATIVA INTERNA	ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA:
a) Incumplimiento del uniforme (en forma parcial o total) o presentación personal, indicado en el Art. 20. b) Portar o utilizar accesorios y/o	Procedimiento y sanción: 1. Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en que se produjo ya sea presencial o virtual. 2. El profesor(a) de la asignatura/módulo

<p>vestimentas ajenas al uniforme.</p> <p>c) Utilizar buzo deportivo el día que no les corresponda Educación Física y Salud.</p> <p>d) Ensuciar con papeles o basura cualquier dependencia del Establecimiento (salas, talleres, patios, etc).</p> <p>e) Portar y utilizar celular, audífonos, tablets, notebooks o artículos tecnológicos, sin fines pedagógicos, en cualquier dependencia del Establecimiento.</p> <p style="text-align: center;">ASOCIADA A ASPECTO PEDAGÓGICO.</p> <p>f) Llegar atrasado(a) injustificadamente al Establecimiento. Después de 15 minutos de atraso, será registrado(a) en el Libro establecido para ello.</p> <p>g) Llegar atrasado injustificadamente al aula después de recreo.</p> <p>h) Presentarse sin la indumentaria necesaria y avisada previamente, a los talleres de las especialidades.</p> <p>i) Desatender sus actividades escolares, clases o Prácticas (conversar, distraerse, dormirse, maquillarse, jugar, etc.)</p> <p>j) Beber, comer alimentos o masticar chicle en horario de clases.</p> <p style="text-align: center;">ASOCIADA A CONVIVENCIA ESCOLAR.</p> <p>k) No hacer el aseo de la sala cuando le corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Y en general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores. 	<p>dialogará con el estudiante para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta.</p> <p>3. Luego de dialogar la situación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El o la estudiante podrá retomar su actividad, ingresar a clases o clases en terreno. ● Los objetos distractores (como celulares, audífonos y otros) serán puestos en custodia de Inspectoría General y entregados sólo al Apoderado(a) Titular o Suplente en un día y horario dispuesto para tal efecto (de lunes a jueves de 15:00 a 17:00 hrs. Viernes de 9:00 a 11:00 hrs.) y transcurridas 24 hrs. de ocurrida la retención. ● El estudiante pedirá disculpas cuando corresponda. <p>4. Se dejará registro de la conversación en el Libro de Clases, en conocimiento del estudiante, tipificando la conducta registrada.</p> <p>5. Cuando el alumno(a) se presente en clases, con corte de pelo o teñido inadecuado, se comunicará al apoderado vía telefónica y/o correo institucional de la falta leve de su pupilo/a, para establecer compromisos de solución.</p> <p>6. Al tercer registro de conversaciones por Faltas Leves, el Profesor(a) Tutor o Profesor de Asignatura debe entrevistar al apoderado para informar la situación.</p>
--	---

Artículo 59°: Son consideradas **Faltas Graves** aquellas que perturban en mayor grado la normalidad de la convivencia del quehacer escolar ya sea en clases, recreos y Prácticas Duales, alterando el cumplimiento de la labor educativa y los derechos de los demás.

<p style="text-align: center;">FALTAS GRAVES: ASOCIADAS A NORMATIVA INTERNA</p> <p>a) Comercializar cualquier artículo o</p>	<p style="text-align: center;">ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA</p> <p>Procedimiento y sanción:</p>
---	--

<p>artefacto en beneficio propio al interior del Establecimiento Educacional.</p> <p>b) Portar o consumir cigarrillos, alcohol, cigarrillo electrónico, encendedor y productos inflamables, dentro o fuera del Establecimiento.</p> <p>c) Adjudicarse la representación del Liceo.</p> <p>d) Cambiar la configuración, descargar, instalar programas sin autorización en los equipos de la Sala de Informática, Talleres de Especialidad, dispositivos electrónicos o cualquier equipo facilitado por el establecimiento.</p> <p>e) Entrar sin autorización a cualquier dependencia restringida del Establecimiento, incluyendo salas de clases, talleres u otros en horarios no autorizados.</p> <p>f) Negarse a entregar elementos que el profesor o asistente de la educación le pide, pues perturban el desarrollo de la clase.</p> <p>g) Interrumpir de cualquier modo los Actos cívicos, culturales, artísticos o similares.</p> <p>ASOCIADAS AL ASPECTO PEDAGÓGICO:</p> <p>h) Incumplir con sus deberes escolares calificados y/o evaluados (tareas, trabajos, disertaciones, laboratorios, etc.).</p> <p>i) Ausentarse de clases estando en el establecimiento, sin autorización del profesor (cimarra interna).</p> <p>j) No asistir a Clases Prácticas en Terreno de manera injustificada.</p> <p>k) Presentarse a Práctica Dual sin su carpeta de práctica.</p> <p>l) Retirar su carpeta Dual fuera de plazo sin justificación pertinente y oportuna.</p> <p>m) Salir de la sala de clases o abandonar una actividad práctica sin autorización.</p> <p>n) No cumplir con compromisos en representación del Establecimiento (actos cívicos,</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en el que se produjo. 2. Se dialogará para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta. 3. Se registrará en la Hoja de Vida del Libro de Clases, en presencia o conocimiento del estudiante y quien haya registrado la falta, informará de la situación al profesor tutor. 4. Reponer el daño causado en caso de destrucción de bienes, mobiliario, equipos o dispositivos tecnológicos y que afecte a terceras personas. 5. Se informará al apoderado de la situación, cuando se realice entrevista con el Profesor Tutor, dejando registro y consignando firma del apoderado que toma conocimiento. 6. En caso de comercialización al interior del Liceo, se procederá al requisamiento de los productos, haciendo devolución de ellos sólo al apoderado titular. 7. El Profesor Tutor citará al Apoderado Titular o Suplente de los alumnos que en medición trimestral presenten un porcentaje inferior al 85%, para comprometer mejorar la asistencia.
--	---

deportivos, culturales, otros).

- o) **Navegar** por páginas de Internet que no contribuyan a la formación académica en horario de clases.
- p) Realizar conductas de riesgo en los talleres de especialidades, que podrían atentar contra la seguridad propia o de los compañeros.
- q) Perturbar el buen desarrollo de una clase o práctica (hacer ruidos molestos, lanzar objetos, distraer a sus compañeros, uso inadecuado del chat, etc.)
- r) **Presentar una asistencia promedio (medida trimestralmente) inferior al 85%.**

ASOCIADAS A CONVIVENCIA ESCOLAR:

- s) Expresarse con groserías dentro o fuera del Establecimiento (decir, hacer gestos obscenos, escribir o dibujar en cuadernos, muros, mobiliarios, correo electrónico, etc.).
- t) Rayar, destruir, ocultar, o causar daño a los bienes propios o ajenos (incluidos bienes del establecimiento: mobiliario, paredes, etc).
- u) Manifestar con efusividad y poca prudencia su relación sentimental, (solo está permitido tomarse del brazo).
- v) Ser deshonesto(a) en su actuar (copiar o plagiar, usar trabajos, guías, pruebas de otros compañeros(as), mentir, etc.).
- w) Confabular para entregar evaluaciones en blanco o no entregarlas.
- x) Portar, publicar o difundir todo tipo de material que esté en contraposición con los valores formativos del Establecimiento (Misión y Visión del Liceo).
- y) Ser testigo ocular directo o indirecto de agresiones, no

<p>comunicando al establecimiento.</p> <p>z) Molestar o burlarse de sus compañeros.</p> <p>Y En general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.</p>	
--	--

Artículo 60°: Son consideradas **Faltas Gravísimas** aquellas que comprometen la integridad física y/o psicológica propia y/o de terceros, el prestigio del Liceo, y aquellas que dañen el patrimonio físico del Establecimiento, como de otros (privados o públicos).

<p align="center">FALTAS GRAVÍSIMAS: ASOCIADAS A NORMATIVA INTERNA</p>	<p align="center">ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA Procedimiento y sanción:</p>
<p>a) Salir del establecimiento sin autorización (fuga).</p> <p>b) No ingresar al Establecimiento o no asistir al Centro de Práctica, haciendo cimarra.</p> <p>c) Ofender o faltar el respeto de hecho o de palabra a los Símbolos Patrios (Canción Nacional, Emblemas Nacionales), discursos de Autoridades en Actos Cívicos dentro y fuera del Establecimiento.</p> <p>d) Ofender y faltar el respeto de palabra, con gestos o de manera escrita a cualquier funcionario o visitante del Establecimiento, de la misma manera si utiliza para esto las redes sociales o servicios de mensajería.</p> <p>e) Portar o consumir drogas ilícitas de cualquier especie dentro o fuera del Establecimiento, o en cualquier lugar representando al Liceo (fiestas del Colegio, Prácticas Dual o Profesional, etc.).</p> <p>f) Prender fuego o quemar algún objeto al interior del establecimiento o Centro de Práctica. Utilizar productos inflamables con fines de destrucción o daño a personas o materiales/infraestructura (ejemplo: encendedor, desodorante en aerosol, fósforos, alcohol gel).</p> <p>g) Uso, porte, posesión y tenencia de armas blancas.</p> <p>h) Asistir al establecimiento conduciendo vehículo motorizado,</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en el que se produjo. 2. Se dialogará para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta. En dicha conversación debe estar presente el Inspector General y otro profesional del establecimiento. 3. Todas las faltas gravísimas se registrarán en la Hoja de Vida del Libro de Clases, en presencia o conocimiento del estudiante. 4. El estudiante será suspendido fuera del Establecimiento. 5. Al retorno de la suspensión aplicada, el estudiante deberá presentarse junto con su Apoderado(a) Titular o Suplente para informarse de la situación y procedimiento, este último, mantendrá una entrevista con la Inspectora General. En caso de que el apoderado no asista a la citación, se informará al profesor tutor para que realice una segunda citación. Se dejará registro de la inasistencia en el libro de clases. 6. Si corresponde a estudiantes de 4° Año Medio, será suspendido de la Fiesta de Gala, con posibilidad de presentar apelación a la Directora. 7. El Profesor(a) Tutor será el encargado de realizar un seguimiento de la conducta, apoyado por el Departamento de

sin licencia de conducir.

**ASOCIADAS A ASPECTO
PEDAGÓGICO:**

- i) Ausentarse de la Práctica Dual sin aviso oportuno (antes de las 10:00) al Centro de Práctica y al Establecimiento.
- j) Suplantar o hacerse pasar por otro estudiante durante la aplicación de una evaluación, trámites administrativos.
- k) Ser expulsado de la Práctica Dual.
- l) Desertar del Centro de Práctica sin una situación que lo justifique.

**ASOCIADAS A CONVIVENCIA
ESCOLAR**

- m) Portar, almacenar o distribuir material pornográfico en el Establecimiento o Centro de Práctica (videos, revistas, redes sociales, celular, etc.).
- n) Insultar o expresarse con groserías dentro o fuera del Establecimiento (decir, hacer gestos obscenos, escribir o dibujar en cuadernos, muros, mobiliarios).
- o) Practicar juegos que atenten contra la integridad física o moral de algún integrante de la unidad educativa.
- p) Porte, posesión o tenencia de armas como: manoplas, linchacos, u otras especies corto punzantes y/o contundentes dentro del Establecimiento
- q) Utilizar la tecnología u otros medios (redes sociales) para hostigar, molestar o amenazar a un(a) compañero(a) en forma directa y/o utilizando a terceras personas, en periodo lectivo o no lectivo.
- r) Solicitar o enviar a agredir a terceros.
- s) Ser cómplice de agresión física o psicológica.
- t) Apropiarse de bienes ajenos dentro y fuera del establecimiento.

Y en general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.

Convivencia Escolar del Establecimiento.

- 8. En el caso de consumo de alcohol o drogas se exigirá la incorporación del estudiante en un Centro de Prevención y/o Tratamiento para evaluación de consumo. Los padres o apoderados serán los principales tutores, y el canal a través del cual el Establecimiento se informará de manera mensual del progreso del estudiante.
- 9. En caso de que el Apoderado(a) Titular o Suplente no cumpla con el punto anterior se informará a las Instituciones pertinentes el descuido y vulneración a los derechos del alumno(a).
- 10. Con **una falta gravísima** consignada en la Hoja de Vida del Libro de Clases, se procederá a firmar la Condicionalidad y el estudiante será suspendido(a) por 1 día. La reiteración de una nueva falta será sancionada con 1 día más de suspensión por cada vez que se produzca una nueva falta gravísima. Esta suspensión será realizada por Inspector General, después de ser informado por el Profesor de Asignatura/Módulo.

Artículo **61º**: Son consideradas **Faltas Extremas** aquellas que son conductas que atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar, de conformidad al párrafo 3º del Título I del Decreto con fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación y la Ley N° 21128 AULA SEGURA publicada el 12/12/2018.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” (Artículo 1º Ley 21.128).

FALTAS EXTREMAS:	ACCIONES
<p>ASOCIADAS A NORMATIVA INTERNA.</p> <p>a) Irrumpir y tomarse violentamente el Establecimiento, impidiendo el desarrollo de las actividades normales de éste.</p> <p>b) Uso, porte, posesión y tenencia de armas de fuego, municiones o artefactos incendiarios que puedan provocar intencionalmente incendios, colocación de artefactos explosivos o de ruido, y/o deterioros graves dentro del Establecimiento.</p> <p>c) Utilizar contra un tercero armas como: manoplas, linchacos, u otras especies corto punzantes y/o contundentes dentro o fuera del Establecimiento.</p> <p>d) Sustraer o destruir documentos oficiales del Liceo.</p> <p>e) Comercializar sustancias ilícitas, dentro o fuera del Establecimiento (Ley 20.000).</p>	<p>Procedimiento y sanción:</p> <p>1. Inspectoría General investigará lo ocurrido, con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, registrando los antecedentes reunidos, tipificando la falta y en caso de que ésta tenga una connotación penal, se activará el protocolo según corresponda.</p> <p>2. Se solicitará telefónicamente la presencia del Apoderado(a) Titular o Suplente.</p> <p>3. Apoderado(a) Titular o Suplente deberá presentarse en Inspectoría General el mismo día que ocurra la falta, para informarse de la situación en la cual está involucrado su pupilo(a) y del procedimiento que se realizará.</p> <p>4. Inspectoría General registrará dicha situación en la hoja de vida del Libro de Clases, en presencia o conocimiento del estudiante y su Apoderado(a) titular o Suplente.</p>
<p>ASOCIADAS A ASPECTOS PEDAGÓGICOS</p> <p>f) Adulteración de calificaciones, observaciones en los Libros de Clases u otros documentos oficiales del Liceo o presentar documentos con datos alterados o falsos.</p>	<p>5. La Dirección del establecimiento deberá informar al estudiante y a sus padres, madres o apoderados(as) Titular o Suplente de la suspensión inmediata del estudiante. Dándose un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de dicha medida.</p>

<p style="text-align: center;">ASOCIADOS A CONVIVENCIA ESCOLAR</p> <p>g) Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera del Establecimiento (respaldo médico de constatación de lesiones y denuncia en Carabineros).</p> <p>h) Agredir psicológicamente de manera reiterada (bullying) a un compañero(a) del Liceo dentro o fuera, en forma individual o colectiva.</p> <p>i) Amedrentar, amenazar de muerte o intimidar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.</p> <p>j) Agredir sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Establecimiento (respaldo médico de constatación de lesiones y denuncia en Carabineros)</p> <p>Y en general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores y considerada como delito en el código penal de nuestro país.</p>	<p>6. Mientras dure el proceso de investigación, se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.</p> <p>7. Una vez establecida la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, el Apoderado Titular podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante la Dirección del Establecimiento quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el que se pronunciará por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.</p> <p>8. De mantenerse la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del Establecimiento, informará a la Secretaría Regional Ministerial, Deprov y Superintendencia de Educación, quienes velarán por la reubicación del o el estudiante sancionado(a) en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.</p> <p>En caso de que la falta constituya delito, se deberá hacer la denuncia ante la autoridad correspondiente.</p>
--	--

Artículo 62°:

La Directora del Establecimiento y/o Inspectora General deberá presentar al Apoderado Titular la inconveniencia de la reiteración de las conductas de aquellos estudiantes que persisten en transgredir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, con las faltas gravísimas y extremas y después de haber agotado todas las instancias de diálogo registradas, de técnicas de Resolución de Conflictos con el apoyo de Convivencia Escolar, advirtiendo de la no renovación de la matrícula de su pupilo(a) para el año siguiente.

Artículo 63°: Los estudiantes que durante el último trimestre del año escolar persistan en transgredir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar; ya aplicado lo indicado en el artículo 62°, el Apoderado Titular tendrá el derecho de

solicitar que su pupilo(a) termine el año escolar, recalendarizando sus evaluaciones y flexibilizando su horario. Quien resuelve o sanciona la aplicación de este artículo es la Directora. Una vez aprobada la solicitud, será la Unidad Técnico Pedagógica la responsable de la coordinación del procedimiento.

Artículo 64°: De la **Condicionabilidad** de la Matrícula.

Entendemos por condicionalidad una advertencia a la conducta del estudiante durante el proceso escolar, de tal manera que se provoque una reflexión del/la estudiante por medio del diálogo participativo entre éste, el Establecimiento Educacional y el Apoderado Titular.

Artículo 65°: De la **No Renovación y Cancelación de la Matrícula.**

POR CONDUCTA	Aquellos estudiantes que hayan incurrido en faltas descritas en el Artículos 60° de este Reglamento y que a lo largo del período escolar no superen la condicionalidad.
AUTOMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> ● Estudiante que durante el Año Escolar no asista a clases por 40 días hábiles sin justificación ni comunicación al Establecimiento, luego de haber agotado todas las instancias descritas en el Ordinario N°05/002128 del 31 de octubre 2023 (tomar contacto telefónico con apoderados, visita domiciliaria, informe a Tribunal de Familia (vulneración de derechos) e informe final en Registro General de Matrícula). ● A aquellos estudiantes que incurran en <u>faltas extremas</u> descritas en el Artículo 61° del presente Reglamento.
SITUACIONES ESPECIALES:	<ul style="list-style-type: none"> ● Tengan situación de Segunda Repitencia durante su proceso de enseñanza media, lo que no posibilitará la permanencia en el Establecimiento Educacional.

TÍTULO XI:

NORMATIVA DE LOS PADRES Y APODERADOS.

“Por su parte , son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional, respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa”(Ley N° 20370 Art. N° 10 letra b, Ley General de Educación).

Artículo 66°: DE LOS DEBERES DEL APODERADO TITULAR Y/O SUPLENTE:

- a) Asistir a todas las Reuniones de Curso y/o cuando se requiera de su presencia.

- b) Asistir a entrevista con el Profesor(a) Tutor de su pupilo(a) mínimo una vez al trimestre, para interiorizarse de aspectos pedagógicos y disciplinarios del estudiante.
- c) Acudir al establecimiento de forma inmediata ante faltas gravísimas y extremas cometidas por su pupilo(a).
- d) No enviar a su pupilo(a) a clases o práctica si se encuentra con problemas de salud, informando dicha situación al establecimiento.
- e) Justificar las inasistencias de su pupilo(a) al momento de la ausencia. Cuando sea por motivos de salud **deberá entregar un certificado médico en un plazo máximo de 48 horas o de 2 días hábiles después de ocurrida la ausencia.**
- f) Durante el año escolar el apoderado(a) deberá informar cualquier situación que afecte al alumno(a) en su proceso Enseñanza Aprendizaje, dicha información se hará extensiva al Consejo de Profesores cuando corresponda.
- g) Concurrir a firmar el Registro de Inasistencias al reintegrar a clases a su pupilo(a).
- h) Apoyar a su pupilo(a) en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, por ejemplo en: revisión de cuadernos, firma de pruebas u otras evaluaciones, adquisición de materiales para las clases, etc.
- i) Firmar condicionalidad por la conducta de su pupilo(a) cuando se le solicite.
- j) Retirar personalmente a su pupilo(a) en casos de urgencia o de necesidad antes del término de la Jornada Escolar, siempre y cuando no tenga ningún tipo de evaluación programada. No se aceptarán llamados telefónicos ni comunicaciones por escrito para solicitar la salida anticipada de clases de su pupilo(a).** Solo el apoderado titular o suplente puede retirar estudiantes.
- k) Entregar toda la documentación solicitada al inicio del Año Escolar, descritos en los Títulos III y IV de este Reglamento.
- l) En el momento de la matrícula dejar establecido al Apoderado(a) suplente.
- m) Comunicar el cambio de número telefónico o de domicilio.
- n) Comunicar al Establecimiento situaciones de orden legal o judicial que involucre a su pupilo(a) y afecten su proceso educativo.
- o) Cautelar que su pupilo(a) no porte dinero superior al que requiere para su movilización o colación.
- p) Los Apoderados, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Unidad Educativa de las cuales tomen conocimiento.
- q) Justificar personalmente las inasistencias de su pupilo en libro de Portería.
- r) Cautelar y mostrar preocupación ante la Presentación Personal de su pupilo(a) en todo momento y lugar. Especialmente, en la participación de Ceremonias de Licenciatura y Titulación.

Artículo 67°: DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS TITULAR O SUPLENTE:

“Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los

rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que le correspondan, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados”. (Ley N° 20370 Art. N° 10 letra b, Ley General de Educación).

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento de Práctica Profesional y Titulación.
- b) Los apoderados(as) podrán solicitar entrevistas con Profesor(a) Tutor, Profesor(a) de asignatura o Módulo, Jefe de UTP, Inspectora General o Directora para informarse o informar cualquier situación de su pupilo(a), según conducto regular descrito en Art.16. Dicha entrevista será otorgada indicando día y hora en que se realizará, quedando además un Registro para tal efecto, de acuerdo a la descripción de la situación.
- c) Elegir democráticamente tanto a sus representantes a nivel de curso, como Centro General de Padres y Apoderados, y a su vez, ser representado por este último ante el Consejo Escolar.
- d) Conocer Gestión del Centro General de Padres y Apoderados. (Balance, gastos, etc.).
- e) Registrar felicitaciones, sugerencias y reclamos en el “Libro” existente en Inspectoría General, siguiendo los conductos regulares.
- f) Ser notificados de la no renovación de matrícula por escrito y de su derecho de apelación a la misma.
- g) Recibir por escrito protocolo de participación de su pupilo(a) a Ceremonias de Licenciatura y de Titulación. (De la Presentación Personal).

Artículo 68°: DE LA ACTITUD DE LOS APODERADOS:

- a) No podrá agredir física o verbalmente a un estudiante, apoderado o funcionario del Establecimiento ni expresar opiniones mal intencionadas que no correspondan a la realidad, con el propósito de desprestigiar a funcionarios o al liceo en general.
- b) No podrá provocar disturbios dentro o fuera del Establecimiento que alteren la rutina escolar.
- c) No podrá provocar destrozos del inmueble, mobiliario o material pedagógico.
- d) Evitará exigir modificaciones en materias técnico - pedagógicas, propias del ámbito Docente.
- e) No podrá asistir al Centro de Práctica ni interpelar a un Maestro Guía por situaciones ocurridas con su pupilo (a). En este caso, deberá informar situación a Jefe de Especialidad correspondiente, quien investigará el o los hechos y tomará las medidas pertinentes,

Artículo 69°: De producirse alguna de las actitudes señaladas en el Artículo 68° de este Reglamento, la Directora del Establecimiento exigirá el cambio del apoderado(a) y se informará a la Institución Legal pertinente que sancione la causa que implique agravante. Con el propósito de cautelar la integridad física

y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad.

Artículo 70°. Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será evaluada por el Jefe de UTP, Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Directora, categorizando el tipo de falta y sancionando de acuerdo a ésta. Siendo la Directora del Establecimiento quien informará la resolución.

*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo
“BOSQUE NATIVO”*



**RETENCIÓN EN EL SISTEMA
ESCOLAR DE ESTUDIANTES
EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES
ADOLESCENTES**

2024

Artículo 25°: Retención en el Sistema Escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes (Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación).

Este artículo está basado en la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a los y las estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en Establecimientos Educativos. Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tenemos como Liceo de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan según sea el caso, para la permanencia del o la joven en el Sistema Escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

PROCEDIMIENTOS:

a. Derechos de las alumnas embarazadas, madres y padres:

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art.11, señala: "**El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos**".
- La calidad de embarazada, madre y padre adolescente, deberá ser acreditada vía Certificado Emitido por un Médico o Matrona, Carnet de Embarazo y Certificado de Nacimiento.
- La estudiante tendrá el derecho de asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso. Cualquier cambio a esta situación se definirá en base a un informe del médico tratante.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases a después del parto, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- En caso de presentar problemas de salud, la madre o el lactante, se le reservará matrícula hasta por un periodo de un año. (Se debe solicitar a través de entrevistas con el Profesor(a) Tutor(a) en compañía de algún miembro de Convivencia Escolar).

b. Respetto de las inasistencias y evaluaciones:

- Si la estudiante embarazada o madre cuenta con licencia médica maternal y ésta sea extensa, la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el apoderado(a), acordarán medidas remediales para cautelar los

aprendizajes (trabajos en la casa, evaluaciones calendarizadas a su regreso, cierre de año anticipados, etc.) según el caso.

- Los estudiantes padres tendrán derecho a ausentarse cuando nazca su hijo(a), presentando Certificado de Nacimiento, otorgando 5 días hábiles dentro del primer mes de nacimiento.
- Los estudiantes padres tendrán flexibilidad en el horario escolar y/o práctica dual, en el periodo de hospitalización de la madre e hijo, presentando la documentación que respalde el nacimiento.
- En caso de que los estudiantes, padres o madres, falten reiteradamente a clases por causa directa derivada del embarazo (pérdida de su hijo/a, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año), justificadas con certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite razones médicas para su inasistencia, el establecimiento no le exigirá el 85% de asistencia a clases y podrá ser promovido de curso si cuenta con las calificaciones necesarias según Reglamento de Promoción.

c. *Respecto del periodo de embarazo.*

- Las estudiantes embarazadas y padres tendrán permiso para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona, y serán retiradas del establecimiento por su apoderado(a) Titular o Suplente.
- Durante este periodo, la estudiante embarazada tendrá derecho a flexibilidad en el uso del Uniforme Escolar, por lo cual, se le autorizará el uso del buzo deportivo del Liceo como una manera de andar más cómoda y abrigada.

d. *Respecto del período de maternidad y paternidad:*

- El Liceo brindará el derecho a la madre o padre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/hija, que debiera ser de una 1 hora, sin considerar el tiempo de traslado.
- El horario de amamantamiento deberá ser acordado formalmente con la Orientadora del Establecimiento durante la primera semana de ingreso a clases de la estudiante, donde se deberá considerar, el tiempo de traslado del Liceo al domicilio, se establecerá en entrevista con la estudiante.
- Se permitirá la salida de la madre o padre, en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna (el apoderado(a) deberá traer Autorización Notarial para la salida del o la estudiante sin su apoderado).
- Cuando el hijo/hija, presente alguna enfermedad que requiera de cuidados específicos, según conste en certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre o al padre adolescente, las autorizaciones pertinentes.

e. *Respecto al rol del Equipo de Convivencia Escolar en situación de maternidad y paternidad:*

- El Equipo de Convivencia Escolar, contendrá, apoyará y asesorará a las alumnas madres y alumnos padres y la comunidad educativa, haciendo uso de los recursos que dispone para el bienestar, atendiendo a la particularidad de cada caso y tomando los resguardos legales pertinentes que señala la Legislación chilena actual y la Superintendencia de Educación.
- Se evaluará la existencia de vulneración de derechos de la, el estudiante y niño (a), si es que requiere derivación a programas de apoyo externo especializados: Programas de vulneración de la Infancia, Programas de la mujer, otros programas asociados a vulneraciones (PPF, PRM, ONG).
- Se realizará seguimiento de la participación de la o el estudiante en el Centro de salud, correspondiente, de acuerdo a su necesidad.
- Se realizará seguimiento continuo del proceso de maternidad y paternidad de los estudiantes que permanezcan en el establecimiento educacional.

f. *Respecto de los padres y/o apoderados de las y los Estudiantes en situación de embarazo maternidad y paternidad:*

- Los padres y/o apoderados deben informar al establecimiento que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- La Orientadora del Establecimiento le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del Establecimiento Educacional.
- Los padres y/o apoderados deben notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, problemas en el embarazo, licencias médicas o cualquier otra situación que afecte al o la estudiante.

Beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema Escolar, el Establecimiento se asegurará de orientarlos para que ellos accedan a los siguientes beneficios:
- Ministerio de Salud Dirección web: www.minsal.cl Descripción tipo beneficio: Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM).
- Actualización de Registro Social de Hogares, si se encuentra en el 40% más vulnerable puede acceder a subsidio familiar o subsidio maternal.
- Salas Cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los Jardines Infantiles y Salas Cunas JUNJI.

- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Contempla en un aporte económico de \$ 196.600 anuales, distribuidos en cuatro cuotas por los siguientes montos; \$40.000 (cuota abril), \$45.000 (cuota julio), \$50.000 (cuota septiembre) y \$ 61.600(cuota noviembre). Las cuotas se pagan los primeros cinco días del mes respectivo a través del BancoEstado, otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad. (Solo recibirán este beneficio en el año escolar 2021 los estudiantes renovantes).
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.
- Redes de apoyo: Ministerio de Salud (www.minsal.cl), Ministerio de Desarrollo Social www.crececontigo.cl: es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (www.junaeb.cl).



*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo
"BOSQUE NATIVO"*



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES
SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA
INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

2024

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Con la finalidad de garantizar los derechos de nuestros estudiantes, el establecimiento define sistematizar los procedimientos que protegen a nuestros alumnos en situación de abuso. Esto nos permitirá, tomar medidas y orientar en términos de procedimientos, de manera que los adultos a cargo estén informados de como detectar y proceder en caso de acoso, abuso o violación a un adolescente.

Nuestro país desde el año 1990, se rige por lo suscrito en la “*Convención Internacional de los Derechos del Niño*”, lo que nos obliga como ciudadanos a velar y hacer cumplir las leyes de protección de la infancia (UNICEF). Esto se traduce en que, tanto docentes como asistentes de la educación tienen responsabilidad legal en esta temática, lo que hace aún más relevante que reconozcan y hagan cumplir los procedimientos establecidos.

Se entenderá por **agresión sexual y hecho de connotación sexual**, situaciones que implican la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el (la) ofensor(a) obtiene una gratificación; es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Dicha imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

A continuación, definiremos los siguientes conceptos:

Abuso sexual: Se define como "Contactos e interacciones entre un niño, niña y/o adolescente y una persona adulta cuando ésta usa al niño, niña y/o adolescente para estimularse sexualmente a sí mismo, NNA o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro." (National Center of Child Abuse and Neglect (1978))

Existen distintos tipos de abuso sexual infantil:
(Fiscalía Nacional de Chile)

- Contacto físico sexual, en forma de penetración vaginal, oral o anal.(violación)
- Tocar intencionalmente los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, por sobre o debajo de la ropa.
- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del adulto.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual.

- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un niño, niña o adolescente con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual del adulto.
- Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Realizar grabaciones del niño, niña o adolescente realizando actividad sexual real o simulada.
- Favorecer o desarrollar la explotación sexual comercial del niño

Se puede comprender el abuso sexual desde varias perspectivas: psicológicas, conductuales, legales, según los criterios mayormente usados para su delimitación se refieren a: 1) la edad de la víctima y el agresor; 2) las conductas que el agresor pone en juego para someter a la víctima; y 3) el tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos (López, 1995; en Lameiras, 2002). Otro elemento destacable en la conceptualización de abuso sexual, es la consideración de éste como un fenómeno relacional y de carácter complejo que la mayoría de las veces se presenta en un espacio vincular. A nivel psicológico, existe acuerdo que un abuso sexual infantil se produce cuando existe: 1) Una relación de desigualdad entre el agresor y la víctima, de poder, edad o madurez; y 2) la utilización de la víctima como objeto sexual (Echeburúa y Guerricaecheverría, 1998). Lameiras (2002), considera que una sexualidad abusiva implica que el niño, niña o adolescente, pierde el control sobre su propia sexualidad y con ello del autodescubrimiento de su cuerpo y su placer, para ser instrumentalizado en beneficio de un placer ajeno del que no es protagonista, y con una persona con la que está en una relación de asimetría de algún tipo de poder: control, edad, madurez psicológica o biológica

POSIBLES INDICADORES O CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL (en caso de no tener un adecuado proceso de reparación de maltrato)

INDICADORES: Consecuencias Emocionales.	INDICADORES Consecuencias Cognitivas	INDICADORES: Consecuencias Conductuales.
A corto plazo o en periodo inicial a la agresión:		
<ul style="list-style-type: none"> - Sentimientos de tristeza y desamparo. - Cambios bruscos de estado de ánimo. - Irritabilidad. - Rebeldía. - Temores diversos. - Vergüenza y culpa. - Ansiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Baja en rendimiento escolar. - Dificultades de atención y concentración. - Desmotivación general. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas agresivas. - Rechazo a figuras adultas. - Marginación. - Hostilidad hacia el agresor. - Temor al agresor. - Embarazo precoz. - Enfermedades de transmisión sexual.

A mediano plazo:		
<ul style="list-style-type: none"> - Depresión. - Trastornos ansiosos. - Trastornos del sueño. - Trastornos alimenticios, anorexia, bulimia, obesidad. - Distorsión del desarrollo sexual. - Temor a expresión sexual. - Intentos de suicidios o ideas suicidas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Repitencia escolar. - Trastorno del aprendizaje. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fugas del hogar. - Deserción escolar. - Ingesta de drogas y alcohol. - Inserción en actividades delictuales. - Conductas sexualizadas. - Embarazo precoz. - Enfermedades de transmisión sexual.
A largo plazo:		
<ul style="list-style-type: none"> - Disfunciones sexuales. - Baja autoestima. - Depresión. - Trastornos emocionales. - Estigmatización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deserción escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones familiares conflictivas. - Inadaptación social. - Consumo de alcohol y drogas. - Conductas delictivas. - Riesgo de promiscuidad sexual y prostitución.

Guía educativa: Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas. En: <https://www.sename.cl/wsename/images/guiaeducativa>

I.- QUE EL ABUSADOR SEA UN ADULTO EXTERNO AL ESTABLECIMIENTO:

Cualquier adulto del Establecimiento Educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento el hecho, de forma inmediata al Director(a) del Establecimiento de manera presencial o a través de correo electrónico a directora@liceobosquenativo.cl con copia a Encargado de Convivencia Escolar a convivenciaescolar@liceobosquenativo.cl y no volver a entrevistar a la o el estudiante, con la finalidad de evitar una revictimización.

1. El director o a quien designe, informará al Apoderado(a) de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
2. El Director está obligado a denunciar el hecho (Art. 175 CPP) ante la Fiscalía y Tribunal de Familia antes de transcurridas 24 horas, desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al

estudiante. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, éste se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. En el caso que el directora se encuentre incapacitado, podrá tomar este rol el Inspector General.

3. En caso de existir objetos (ropas u otros) vinculados al delito, evitar manipularlos y guardarlos en una bolsa cerrada.
4. En caso que se estime que el alumno(a) se encuentra en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a Carabineros de Chile y Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el o la estudiante.
5. Será de competencia de los Tribunales de Justicia, desarrollar el proceso investigativo y sancionador del acusado, si se comprobaran los hechos.
6. El Establecimiento Educacional pondrá a disposición de Carabineros y los Tribunales competentes los antecedentes que recoja.
7. El Departamento de Convivencia Escolar se preocupará por la salud mental del estudiante, es decir, de forma inmediata el Profesor Tutor deberá realizar la derivación al Departamento, y los profesionales del equipo deberán constatar que haya apoyo de especialistas externo del área.
8. En caso de ser necesario o que la situación lo amerite los profesionales del Equipo de Convivencia, trabajarán en talleres con el curso al que pertenece la víctima, para garantizar apoyo y acogida a éste(a).
9. Se dispondrá de medidas Pedagógicas; UTP en conjunto con el o la estudiante afectado (a) y Profesor Tutor buscarán las estrategias formativas y didácticas a seguir (flexibilidad), y éstas se darán a conocer en Consejo de Profesores.
10. Se monitorea el avance de la víctima y la familia, por parte del Departamento de Convivencia Escolar y Profesor Tutor.
11. Una vez efectuada la Denuncia a Fiscalía y Tribunal de Familia, quien recepcione resoluciones de tribunal compartirá estas con el Departamento de Convivencia Escolar, ello con el objeto de archivar todos los antecedentes de la causa para así velar por el cumplimiento de las resoluciones, sean éstas, medidas de protección, ingreso a programas entre otras.

Cómo acoger una develación de un/una Estudiante que está siendo abusado o fue víctima de abuso sexual (Mineduc, 2012)

- Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del estudiante de modo que no lo intimide.
- Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. **Ante todo, creerle y resguardar sus derechos sin cuestionarlo.**
- Respetar sus sentimientos e intimidad.
- No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
- Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del estudiante.
- Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.

II.- QUE EL ABUSADOR SEA OTRO ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO:

Si el/la Estudiante relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o agredido sexualmente por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el/la estudiante está siendo víctima de agresión sexual por otro alumno, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Se cita a los padres de los Estudiantes involucrados por separado para comunicarle la situación ocurrida. Convivencia Escolar se encargará de entrevistar a los apoderados.
- Separar a los Estudiantes, es decir evaluar si se suspende al Estudiante que genera la agresión o se suspende la matrícula, según artículo 61 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- En caso de maltrato, abuso y/o agresión sexual, junto a un funcionario del Establecimiento educacional, constatar lesiones en un centro de salud de emergencia junto a Carabineros de Chile. Quienes estarán a cargo de acompañamiento de constatación de lesiones será algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
- Denunciar los hechos a Fiscalía y Tribunal de Familia, solicitando Medida de Protección para ambos estudiantes y puedan recibir tratamiento de reparación de Maltrato Grave.

Es de vital importancia tener en consideración que, si se sospecha o se tiene la certeza de que está ocurriendo esta situación, es necesario resguardar la integridad de los implicados y asegurar el bienestar psicológico y físico de cada involucrado. Se debe realizar:

1. Una entrevista con las familias, explicándoles la situación y cuáles son las medidas que se llevarán a cabo.

2. Dentro de estas medidas está poner en conocimiento de esta situación a Fiscalía y Tribunal de Familia.
3. En el caso de que los estudiantes sean del mismo curso, el Equipo Directivo deberá evaluar, si es pertinente, la permanencia de ambos estudiantes en la sala, con el fin de resguardar la integridad de los involucrados, velando en primera instancia porque la víctima mantenga sus redes de apoyo.

CONSIDERACIONES PARA LLEVAR UNA ADECUADA ENTREVISTA:

1. Qué hacer con el/la estudiante que está siendo víctima de un delito:

- a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- b) Escucharlo sin cuestionar, ni confrontar su versión.
- c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- d) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.
- e) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- f) Permitir al estudiante estar acompañado de un adulto cercano que le genere apoyo y seguridad.
- g) En la instancia de que la develación del abuso sexual coincida con las funciones pedagógicas, el profesional deberá solicitar apoyo de inspección para que pueda encargarse del curso, con la finalidad de realizar una adecuada contención a la víctima, en un espacio de resguardo.

2. Qué no hacer ante este tipo de casos:

- a) Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al Fiscal.
- b) Un enfrentamiento (o mediación) con el posible agresor, otros adultos, u otros alumnos(as) posiblemente afectados.
- c) Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno(a).
- d) Presionar al o la estudiante para que conteste preguntas o aclare la información.
- e) Evitar develar la identidad de denunciante menor de edad, en caso que este no sea el directamente afectado.
- f) Evitar contacto físico de contención al estudiante afectado(a).

MEDIDAS PREVENTIVAS:

1. Supervisar frecuentemente los baños y espacios en momentos de clases y recreos por parte de los Inspectores. Evitar el uso de persianas y cortinas en salas, oficinas o cualquier espacio, dichos espacios deben estar siempre visibles del resto.
2. Restringir y registrar el acceso a personas que no formen parte de la Unidad Educativa (Acucioso control en Portería).

3. Aplicación de contenidos en Orientación y Ciencias Naturales, según Planes y Programas del Mineduc.
4. Realizar anualmente charlas (Instituciones pertinentes) a funcionarios y estudiantes, para así tener conciencia de que todos son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
5. Trabajar conjuntamente con las familias en actividades como: talleres, charlas, conversatorios, capacitaciones, entre otros, ya que son ellas nuestras mejores aliadas al momento de detectar situaciones de riesgo en nuestros estudiantes.
6. Dar a conocer a la comunidad educativa las redes de apoyo con las que se cuenta: Consultorios de Atención Primaria, CESFAM, Oficina de Protección de Derechos (OPD), Comisarías más cercanas, CAVI (Centro de Atención a Víctimas), etc.
7. De ocurrir un ilícito de abuso, este se informará a la Superintendencia de Educación (denuncias.supereduc.cl).

III.- QUE EL ABUSADOR SEA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Si un Estudiante relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, acosado, violado o maltratado por un funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo, incorporando las siguientes acciones:

Ante la sospecha, se retira inmediatamente al profesor o funcionario de su labor. En forma paralela se informará de los antecedentes a Tribunales de Familia y Fiscalía. El Establecimiento brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el/la Estudiante desde Dirección, profesores y Equipo de Convivencia Escolar, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía y Tribunal de Familia determine que se deben realizar. Respecto al funcionario involucrado, se le informará de la denuncia y que, en caso de que ésta sea desestimada, se le reincorporará a sus funciones habituales.

Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el Establecimiento velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima. En todo momento el Establecimiento apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo al seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.



*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo
"BOSQUE NATIVO"*



**PROTOCOLO FRENTE AL
MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR**

2024

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Una problemática creciente que en la actualidad aqueja a las Instituciones Educativas y a quienes la componen, es la Violencia Escolar, maltrato o acoso. Tomar conocimiento, manejar sus conceptos, tener capacidad para prevenirlo, abordarlo adecuadamente y erradicarlo es fundamental.

El presente documento busca proteger la vida común de la Comunidad Escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro del Establecimiento y permitir que el Liceo cumpla su Misión Educativa y Formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la Comunidad Escolar (Directivos, Asistentes de la Educación, Profesores, Padres y/o Apoderados, Estudiantes, etc.), tenga una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor Tutor o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Es responsabilidad del alumnado, padres y/o apoderados, Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

I.- CONCEPTOS:

- 1. MALTRATO ESCOLAR:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ya sean estudiantes, padres, apoderados, profesionales, asistentes, auxiliares, docentes o equipo directivo, con independencia del lugar en que se cometa, siempre y cuando que pueda: a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo moral, intelectual, espiritual o físico y/o desempeño académico efectivo,
- 2. VIOLENCIA FÍSICA:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, jalones de pelo, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- 3. ACOSO ESCOLAR O BULLYING (LEY N° 20.536):** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro

del Establecimiento Educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

4. **CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY N° 20.536):** Una buena Convivencia Escolar, es la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

II.- MARCO LEGAL:

El Establecimiento Educacional, debe promover la buena Convivencia Escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Además, todos los Establecimientos Educativos deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, responsable de las acciones que determine el Consejo Escolar. El Personal Directivo, Docente, Asistentes de la Educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los Establecimientos Educativos recibirán capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

III.- ROL Y/O FUNCIÓN:

Equipo de Convivencia Escolar, integrado por: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Psicólogo, Asistente Social, entre otros:

- Serán responsables de las acciones que determine el Consejo Escolar en relación a la prevención de violencia escolar.
- Deberán revisar al menos una vez al año las políticas y normativa relacionadas con la Convivencia Escolar, emanadas del MINEDUC.
- Mediar y resolver conflictos de los estudiantes, padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos y todo miembro que forme parte de la Comunidad Educativa.
- Deberán propiciar y contribuir con un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de violencia y acosos.
- Recibirán por derivación (mediante ficha) de profesor tutor u otro docente, a los estudiantes que presenten una situación de maltrato escolar.
- Deberán promover y cumplir con las normas de prevención de violencia escolar.

- Deberán informar al Profesor Tutor e Inspector General, aquellas situaciones de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento.

IV.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

1. Inspectores de pasillo que vigilarán durante el ingreso, los recreos y la salida de los estudiantes tanto en patios como en otras instalaciones del Liceo.
2. Los Profesores Tutores aplicarán en la hora de Orientación actividades dirigidas a promover la buena convivencia, con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar.
3. El Orientador será responsable de apoyar y acompañar a la Comunidad Educativa para evitar situaciones que afecten la buena convivencia.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

A.- DE UN ESTUDIANTE A OTRO:

- a. En situaciones con hechos o conflictos aislados: Debe Intervenir en el momento cualquier adulto, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Liceo que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el conflicto inmediato y directamente a través de los o las estudiantes involucrados (as) en el problema.
- b. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General deberán hablar con todos los involucrados, con el fin de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Esta acción deberá llevarse a cabo el mismo día del hecho, de no ser posible, se realizará el día escolar siguiente.
- c. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmando con los implicados un compromiso de buena convivencia.
- d. En caso de considerarlo necesario, Inspectoría General o Convivencia Escolar informarán mediante correo electrónico institucional del estudiante y llamado telefónico al apoderado de los o las estudiantes involucrados(as) en lo ocurrido, y serán citados a entrevista en un plazo máximo de hasta cinco días hábiles.
- e. En caso de ser una situación/conflicto que ocurra durante el recreo, dependiendo su gravedad se podrá solucionar en el lugar por la persona que presencia el hecho o en Inspectoría.

2.- EN SITUACIONES REITERADAS, QUE PERSISTEN EN EL TIEMPO.

- a. En cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia u acoso persistente en el tiempo que aqueje a un o una estudiante, se deberá informar el hecho al Profesor Tutor y Encargado de Convivencia Escolar por el propio afectado o algún miembro de la Comunidad Escolar que presencie la situación
- b. El Profesor Tutor, hablará con el o la estudiante afectado(a).
- c. Se citará a reunión, en la que participarán: Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye una situación aislada o reiterada.
- d. Se citará, por separado, a los padres y/o apoderados de los o las estudiantes involucrados(as), con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.
- e. Se dejará registro en formato de entrevista.
- f. Se dará paso al plan de acción o se aplicarán las medidas formativas, según los Artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, que regulan las faltas: Leves, Graves y Gravísimas. En el caso de Faltas Extremas que sean sancionadas con Cancelación de Matrícula, el estudiante será derivado a Convivencia Escolar para realizar el seguimiento,

Todas las acciones anteriormente descritas se efectuarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Se deberá intervenir en cada situación que ocurra con el/la estudiante involucrado(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

3.- DEL ESTUDIANTE AGREDIDO(A):

Toda intervención deberá quedar registrada en ficha de entrevistas, las cuales deberán ser archivadas en la carpeta del curso.

- a. Se realizará una entrevista con el adolescente afectado por parte de un integrante del Equipo de Convivencia Escolar quien podrá derivar a Redes de Apoyo Externas.
- b. Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General deberá informar la situación que está ocurriendo a los profesores de asignatura que realizan clases al estudiante afectado, con fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al Profesor Tutor.

- c. El Encargado y/o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar se reunirán con el/la estudiante(a) afectado(a) para acompañamiento.
- d. Encargado y/o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, realizará una entrevista con el/la estudiante afectado(a) dentro del segundo mes.

4.- DEL ESTUDIANTE AGRESOR(A):

- a. Inspectoría General y/o Convivencia Escolar citará vía telefónica a entrevista a los padres de los estudiantes agresores, en esta participarán al menos dos profesionales.
- b. Se realizará una entrevista con un integrante del Equipo de Convivencia Escolar quien podrá derivar al o la Estudiante a Redes de Apoyo externas donde realizará trabajo formativo de sensibilización hacia la víctima.
Se establece compromiso de cambio de conducta.
- c. Un integrante del Equipo de Convivencia Escolar informará y explicará el Marco Legal y las consecuencias legales de la persistencia de la conducta.
- d. Encargado de Convivencia Escolar y/o un integrante del Equipo de Convivencia Escolar realizará al menos una entrevista de seguimiento con el/los(as) agresores(as), dentro del segundo mes de ocurrido el hecho.
- e. En caso de existir derivación externa, los apoderados deberán informar al Establecimiento el proceso de trabajo de su hijo con la red de apoyo donde fue derivado.

B.- DE ADULTO A ESTUDIANTES:

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente, asistente de la educación y apoderados) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

PROCEDIMIENTO:

El Liceo Bosque Nativo considera de vital importancia y como primera intervención el diálogo abierto que incentive la reflexión, y la toma de decisión.

1. Todo(a) estudiante cuyos derechos han sido vulnerados sea violencia Física como Psicológica tiene el deber de informar a los distintos estamentos del Liceo sea Profesor Tutor, Profesor de Asignatura, Director, jefe de UTP, Inspector General, Asistente de la Educación, Orientador, Encargado de Convivencia.
2. Tomada la denuncia se debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Tutor y/o Inspector General. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el Director, de tal manera de ponerlo/a en antecedente y pedirle su intervención.

En caso de ser alguno de los profesionales anteriormente nombrados quien esté involucrado en una situación de violencia, deberá ser otro profesional que se haga cargo de la intervención.

3. Los pasos a seguir serán:

- ✓ Reunirse con los involucrados en forma separada para investigar el hecho.
 - ✓ Citar al apoderado de él o los estudiantes involucrados en el conflicto mediante vía telefónica en un plazo máximo de 48 horas. Si la situación ocurre un viernes, será abordada el primer día hábil siguiente.
 - ✓ El Director o Sostenedor, de acuerdo a cada situación, tomará las medidas que estime convenientes. Si el agresor es un adulto perteneciente a la comunidad escolar, se evaluará la gravedad de la falta por el Director y la Encargada de Convivencia Escolar, pudiéndose suspender al trabajador de sus funciones, mientras dure el periodo de investigación. Sin que ello signifique menoscabo.
4. En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros estudiantes del mismo curso y/o de otros cursos, los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al/a Director a través de la Directiva de Apoderados del curso y, si es necesario, al Sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los/as estudiantes de conductas abusivas.

VI.- EN CASO DE QUE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ENTE ESTUDIANTES CONTINÚE:

1. El Inspector General deberá tomar la decisión de aplicar la sanción de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.
2. El establecimiento dispondrá de un plazo máximo de hasta 10 días hábiles para investigar la situación de violencia, posterior a aquello, dictar un resuelvo en Consejo Extraordinario de Disciplina.

3. Informar al apoderado titular o suplente junto al estudiante, la decisión tomada, dejando constancia vía Acta Resolutiva.
4. Director informará a la Superintendencia de Educación y/o a instancias pertinentes, respecto a la red de apoyo.
5. Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en Superintendencia de Educación Escolar, a través de su página web www.supereduc.cl
6. Ahora bien, en caso de Agresión Física constitutiva de delito, por parte de un miembro del Establecimiento hacia otro, el Director del Establecimiento y/o el Inspector General deberá denunciar el hecho solicitando la presencia de Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones para realizar la denuncia correspondiente y constatación de lesiones , informar los hechos a Fiscalía Local y Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
 - ✓ Inspector General llamará en forma inmediata al apoderado.
7. Cualquier funcionario que advierta o tome conocimiento de un hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante deberá informar a la directora del establecimiento, quien solicitará a Encargada de Convivencia Escolar, redactar informe que dé cuenta de la situación pesquisada. Posteriormente, directora enviará el documento a Tribunal de Familia en un plazo no superior a 24 horas.
8. Cualquier funcionario que tome conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o donde éstos se vean involucrados, corresponderá informar a Director quien deberá denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal en un plazo no mayor a 24 horas.

VII. MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES:

1. Dependiendo de la gravedad del hecho, el o la estudiante será resguardado y acompañado en otro espacio educativo (como la biblioteca) mientras dure el proceso de investigación, procurando siempre que el estudiante cuente con los recursos pedagógicos necesarios para avanzar en su proceso educativo.
2. El Profesor Tutor deberá derivar al o los estudiantes involucrados en agresiones al Equipo de Convivencia Escolar, para que uno de los miembros del equipo (Encargada de Convivencia, Orientadora, Psicólogo

o Trabajadora Social) realice seguimiento periódico de las conductas de los involucrados, así también como acompañamiento emocional.

3. Se tendrán entrevistas mensuales con los estudiantes involucrados, sus apoderados, Profesor Tutor (en caso de encontrarse disponible) y algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia, Orientador, Psicólogo o Trabajador Social) para evaluar el estado conductual y emocional del o los estudiantes.
4. En caso de que alguno de los estudiantes involucrados quedase con matrícula en “situación de condicionalidad”, Inspector General y un integrante del Equipo de Convivencia Escolar entrevistarán al estudiante y apoderado (ver Reglamento Interno).



*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo
"BOSQUE NATIVO"*



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO Y
SUICIDIO CONSUMADO**

2024

GUÍA DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO CONSUMADO

1.- INTRODUCCIÓN:

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar.

El psicólogo estadounidense Edwin S. Shneidman, describió diez características comunes a todo suicidio:

1. El propósito común del suicidio es buscar una solución.
2. El objetivo común es el cese de la conciencia.
3. El estímulo común es el Dolor Psicológico Insoportable.
4. El estresor común son las Necesidades Psicológicas Insatisfechas.
5. La emoción común es la desesperanza, la desesperación.
6. El estado cognoscitivo común es la ambivalencia.
7. El estado perceptual común es la constricción (visión de túnel).
8. La acción común es escapar.
9. El acto interpersonal común es la comunicación de la intención suicida.
10. La consistencia común es con los patrones de enfrentamiento de toda la vida (las personas tenemos ciertas formas de responder ante las dificultades).

2.- CONCEPTOS:

A continuación, se presentan algunos conceptos claves, que facilitarán la comprensión del fenómeno del suicidio:

ADOLESCENCIA: La Organización Mundial de la Salud define a la adolescencia como el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años. Existe un error común en cuanto al origen del concepto, confundiendo la raíz de “adolescente” con “que adolece”. Sin embargo, tanto adulto como adolescente provienen del latín “adolescere”: crecer o desarrollarse. Así Adolescentem -> adolescente, hacia su crecimiento. Y Adultum -> adulto, ya crecido.

BULLYING O ACOSO ESCOLAR: “El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atentan en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.” (Ministerio de Educación)

CIBERBULLYING: Es el uso de los medios de Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente, para ejercer el acoso psicológico entre iguales o pares.

CONTAGIO O EFECTO WERTHER: También llamado “copycat”, es el efecto imitativo de la conducta suicida. Su nombre deriva de la novela Las penas del

joven Werther de Johann Wolfgang von Goethe, publicada en 1774, en la cual un joven enamorado decide quitarse la vida; posterior a esta publicación se registró un significativo aumento de suicidios.

DEPRESIÓN: Es un trastorno mental que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.

IDEACIÓN SUICIDA: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

INTENTO SUICIDA: Conductas o actos que intencionalmente realiza una persona para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

POSTVENCIÓN: Acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familiares o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

SUICIDABILIDAD: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

SUICIDIO CONSUMADO: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

PARASUICIDIO (O GESTO SUICIDA): Acción destructiva no letal, que se considera un pedido de ayuda.

3.- FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO EN EL ESTABLECIMIENTO:

Los Factores Protectores, son todos aquellos factores del contexto que protegerán al individuo.

Los Factores de Riesgo, son todos aquellos que podrían contribuir a la aparición de un intento de suicidio.

FACTORES PROTECTORES	FACTORES DE RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia regular a clases. • Participación democrática. • Acceso a apoyo y contención emocional. • Participación activa de la familia. • Aceptación ante las diferencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo apoyo social. • Presencia de Maltrato Escolar de cualquier tipo. • Difusión inapropiada de intentos de suicidio y suicidios consumados en la comunidad educativa. • Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).

<ul style="list-style-type: none"> • Prácticas educativas flexibles y atingentes. • Correcta difusión de intentos suicidas y suicidios consumados en la comunidad educativa. • Educación emocional. • Abordaje oportuno de situaciones de riesgo. • Presencia de amistades en el establecimiento. • Cercanía y confianza con al menos un miembro de la comunidad escolar (funcionario/a). • Participación en actividades extra programáticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prácticas educativas severas o arbitrarias. • Conductas autolesivas. • Intentos suicidas previos. • Alta exigencia académica. • Fracaso escolar. • Ausentismo escolar. • Consumo de drogas y/o alcohol. • Sentimientos de angustia, tristeza, fracaso, desesperanza, irritabilidad o agitación. • Abuso sexual, físico o psicológico. • Duelos recientes o sensación intensa de pérdida en general. • Conflictos familiares (abandono, pérdida de una persona querida o figura significativa, desapego, situaciones de violencia intrafamiliar, entre varias) • Malas o pocas relaciones sociales (amigos, compañeros, profesores, u otros). • Amigos con comportamiento suicida o que aprueban la solución suicida. • Barreras para acceder al apoyo y contención y estigma asociado a la búsqueda de ayuda. • Presencia de trastorno mental o historial de ello en la familia (trastorno bipolar, depresión, ansiedad, etc.)
--	--

4.- PREVENCIÓN:

Anticiparnos antes de que el problema aparezca. El liceo “Bosque Nativo” ha asumido:

1. Incorporar al Diagnóstico Sociofamiliar alguna pregunta referente al ámbito de ideación suicida/autolesión. ¿Has pensado alguna vez en quitarte la vida? ¿Te has autolesionado? ¿Hay algún miembro de tu familia que haya intentado quitarse la vida?
2. Realizar charlas para la comunidad sobre esta temática.
3. Capacitar a monitores dentro de la comunidad que sean facilitadores “gatekeepers”.
4. Difusión de fono Prevención de Suicidio (*4141)

5.- FACILITADORES COMUNITARIOS:

No todas las personas están preparadas técnica y emocionalmente para abordar una situación de conflicto, de crisis o de riesgo suicida. A estas personas preparadas se les conoce como facilitadores comunitarios o GATEKEEPERS, es decir, “representantes de la comunidad que se encargan de canalizar la ayuda a las personas en riesgo, siendo interlocutores válidos dentro de sus espacios de influencia. Así, se espera que una persona que pudiera cumplir con criterios de estar en riesgo suicida, sea acogida por una persona entrenada en este sentido, permitiendo contener y derivar a la red de salud relacionada con esa comunidad.” (Vive, yo te ayudo; 2015)

Igualmente, dentro del Liceo Bosque Nativo, es importante que ciertas personas preparadas, puedan abordar esta temática, evitando así improvisaciones, errores o malas decisiones. Se sugiere entonces, realizar formación en Gatekeepers a la mayor cantidad de personas en la comunidad educativa.

6.- PROCEDIMIENTO O PROTOCOLO DE ACCIÓN:

Cuando un estudiante manifiesta intento suicida es preciso actuar de manera inmediata para resguardar la integridad física del mismo.

1. Mantener la calma y mantenerse informado sobre lo que hay que hacer y lo que no, para no caer en improvisaciones y actuar de forma precipitada.
2. Si no se siente cómodo, solicitar la presencia de otra persona, pero sin dejar solo al estudiante.
3. Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido.
4. Aplicar de manera inmediata el protocolo contenido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
5. No interrogue ni indague de manera inoportuna al estudiante. No insista.
6. No debe investigar los hechos. No es función del establecimiento, sino de los organismos de salud, recopilar los antecedentes generales.
7. Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
8. Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.
9. Dar credibilidad cuando un estudiante reconoce autolesiones o intención de auto agredirse.

7.- RESPONSABLES:

1. Equipo de Convivencia Escolar y/o Tens (en caso de heridas físicas). Serán responsables de la intervención en la crisis, activación del protocolo, contacto con la familia y seguimiento.
2. TENS será la encargada de llamar a ambulancia en caso de que el estudiante no presente agitación motora o riesgo vital y lo acompañará a Urgencia del Hospital. En caso de presentar agitación motora (se encuentran alterados, agresivos, dando manotazos, entre otros) se solicitará a la ambulancia concurrir al establecimiento.
3. Inspector General o a quien designe tomará contacto con el apoderado vía telefónica indicando situación ocurrida y se le indicará dónde debe ir (Hospital).

4. Una vez que llegue el apoderado al hospital, el funcionario, en este caso la TENS, puede retirarse y el estudiante queda bajo el cuidado de éste.

8.- ACCIONES DE POSTVENCIÓN:

Una primera respuesta ante un intento o suicidio consumado en el establecimiento, no puede estar completa, sin una revisión de aquellas acciones posteriores, ya que de ello dependerá el impacto en la salud mental, que el hecho pueda tener en el resto de la comunidad educativa. “El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa, facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida, identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.” (Recomendaciones Para La Prevención De La Conducta Suicida En Establecimientos Educativos, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de Salud, 2019).

9.- COBERTURA MEDIÁTICA:

El Liceo NO DEBE INICIAR el contacto con los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Liceo o con algunos de los miembros de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado y designar a un portavoz (Directora o quien ésta designe). Se debe advertir a todo el establecimiento, que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios. Igualmente, se debe sugerir a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

A continuación, se presenta una guía de acción posterior a un evento:

I.- Contactar a los padres y/o apoderados, y al/la estudiante.

- Procurar en lo posible, la presencialidad del contacto con la familia.
- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda en la medida de lo posible, siempre que sea en el contexto escolar, recordando no dar falsas expectativas a la familia.
- Acordar junto a la familia, la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, especialmente al curso del estudiante involucrado(a), y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.

- Identificar si existen factores de riesgo en el contexto escolar no observados o abordados aún, como puede ser acoso escolar, presión por el rendimiento académico, discriminación u otro.
- Verificar si el o la estudiante, tiene acceso a atención de salud.
- Presentar a la persona encargada del seguimiento del/la estudiante (Profesor(a) tutor o integrante del Equipo Convivencia Escolar).

II.- Abordar la situación ocurrida en reunión de Consejo de Profesores.

- Informar sobre lo sucedido a los(las) docentes y asistentes de la educación, con el fin de contar con una versión única para comunicar al resto de la comunidad educativa y evitar rumores, exceso de información y malos entendidos.
- Informar igualmente, respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos funcionarios que se han visto más afectados con la situación.

III.- Organizar una charla en clases.

- Esta acción puede ser realizada por el(la) profesor(a) tutor en compañía de un miembro de Convivencia Escolar. Se trata de ofrecer información precisa a los(las) compañeros(as) del estudiante afectado(a) sobre lo ocurrido, y respetando lo acordado previamente con la familia, para evitar rumores y circulación de información falsa. En esta instancia abordar el estado de salud actual del(la) estudiante y el cómo el grupo curso podría brindar apoyo. Igualmente, es una instancia para ver dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que se estime necesario, por afinidad con otros estudiantes o la presencia de familiares en otros cursos.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntarle al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

IV.- Preparar la vuelta a clases.

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.
- La vuelta al liceo debe ser conversada y analizada con los padres, con UTP y Encargada de Convivencia Escolar (el estudiante también puede estar presente) y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable, por ejemplo, modificar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de malestar emocional, entre otros.
- Mantener seguimiento por Convivencia Escolar y Profesor Tutor.



*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo
"BOSQUE NATIVO"*



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A
DROGAS Y ALCOHOL EN EL
ESTABLECIMIENTO**

2024

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática en aumento, sobre todo entre nuestros jóvenes. Igualmente, la percepción de riesgo de consumo de algunas sustancias como la marihuana, ha disminuido en la misma población, por lo que el trabajo preventivo y de actuación se hace cada vez más complejo y necesario.

De acuerdo a las nuevas Políticas de Gobierno a través de la institución SENDA, se ha considerado necesario la elaboración de una política preventiva al interior del Establecimiento Educacional, visualizados a través de principios (valores y directrices), como normativa que el Liceo considerará válidas con respecto del: consumo, porte y tráfico de drogas tanto lícitas como ilícitas. Por lo tanto, la definición de la política del Establecimiento expresa una visión acerca del problema permitiéndonos tener una acción o postura frente a la temática. En nuestro Reglamento Interno está abordado en el Título X en términos de sanción y acción formativa. Además, contamos con redes de apoyo externas para la prevención y tratamiento oportuno.

La actual ley 20.000 sobre consumo y tráfico de drogas nos obliga a responsabilizarnos por poseer un protocolo de acción que responda al contexto actual. A continuación, se presentan algunas definiciones previas:

Ley de Drogas: La Ley N° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366.

Droga: “Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

Tráfico de drogas: Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas quienes importen, exporten, *transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.*

1.- PREVENCIÓN:

(Anticiparnos antes de que el problema aparezca). El Liceo “Bosque Nativo” ha asumido:

- a. La aplicación de Programas de prevención en las clases de Orientación, Ciencias Naturales y DESH (Desarrollo de Habilidades para la vida bajo un enfoque bioético)), promoviendo el no consumo de drogas y alcohol, de la misma manera el rechazo a la oferta de estas sustancias.
- b. Apoyo del Programa SENDA- PREVIENE y aplicación de material didáctico.
- c. Charlas de instituciones o redes externas de apoyo para estudiantes, padres y apoderados y funcionarios del establecimiento.

2.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:

(Reglas y pasos que se establecen a seguir en situaciones en que se pesquise el incumplimiento de este tipo de normas). En todo orden de cosas cuando se quebranta una norma existirá una sanción, no obstante, nuestra labor, independiente de buscar “sanciones ejemplificadoras” para el resto de la Comunidad Escolar, éstas deben estar fundadas sobre la base de la formación valórica que se verán reflejados en los procedimientos. Estos serán los siguientes:

En primer lugar, la falta será evaluada por Inspectoría General y Convivencia Escolar en el contexto en que se produjo, tipificando si se trata de consumo o tráfico, así como del tipo de droga.

Caso I.- Consumo de sustancias

- a. Quien pesquise, deberá informar de inmediato a Inspector General. Se realizará una entrevista de tipo formativa con el afectado(a), a cargo de Inspectoría General, dejando constancia de ésta en su Hoja de Registro Personal.
- b. Se citará al apoderado para que haga retiro inmediato del estudiante, considerando que no se puede mantener en el Liceo bajo efecto de consumo de alguna sustancia.
- c. Al llegar el apoderado, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar y Profesor(a) Tutor (en caso de encontrarse disponible en el horario) procederá a informar en detalle de la situación al Apoderado en presencia de su pupilo(a). Se aplicará igualmente la sanción correspondiente en Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
- d. Profesor Tutor o Inspector General derivarán al estudiante a Convivencia Escolar.
- e. Al retornar a clases, se realizará entrevista a cargo del Orientador u otro integrante del Equipo de Convivencia Escolar, quien, según el caso, derivará al estudiante a centro de salud pertinente para evaluación de consumo y posible inicio de tratamiento.
- f. Orientador o integrante del Equipo de Convivencia Escolar, hará seguimiento de la situación de salud del estudiante, informando a Inspector General y Profesor Tutor, si el estudiante ingresa o no a centro de salud y si cumple o no con sus posteriores citaciones a dicho centro.

- g. El estudiante se mantendrá en seguimiento, por el tiempo que se estime necesario.

Caso II.- Consumo de sustancias con intoxicación.

Quien pesquise, deberá informar a Inspector General y TENS, quien evaluará la condición general del estudiante y, de ser necesario, derivar a Centro de Salud. Posteriormente, se dará continuidad a caso I. letra a.

Caso III.- Tráfico / Microtráfico.

- a. Quien pesquise, deberá informar de inmediato a Inspector General. La falta será evaluada junto al Encargado de Convivencia Escolar en el contexto en que se produjo. Se especificará si se trata de drogas de tipo lícitas o ilícitas.
- b. Desde Inspectoría, se llamará al apoderado del estudiante y se realizará una entrevista de tipo formativa con el afectado(a), dejando constancia de ésta en su Hoja de Registro Personal, citándose al Apoderado Titular dentro de no más de 24 horas de detectada la falta.
- c. Se resguardará la intimidad del estudiante en todo momento, sin exponerlo frente al resto de Comunidad Educativa.
- d. En el caso de detección de drogas ilícitas (porte, consumo y tráfico) se llamará a Carabineros. Este procedimiento será avisado al Apoderado.
- e. Frente a la conducta de tráfico dentro del establecimiento, se aplicará el artículo 61 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar por constituir Falta Extrema.
- f. Sin perjuicio de lo señalado en la letra precedente, procederá la aplicación de la Ley N° 20.000 que define los delitos y las penas vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- g. En caso de desestimar la sospecha de tráfico, se considerará la aplicación del procedimiento respectivo al caso de consumo.



*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo
"BOSQUE NATIVO"*



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A DETECCIÓN DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS A
ESTUDIANTES**

2024

INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo de actuación establece los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de vulneración de derechos del estudiante en el Liceo Técnico Profesional “Bosque Nativo” y, así garantizar el resguardo de su integridad física y psicológica.

Se entenderá por vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgredan o dañen la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica. Nos encontramos frente a situaciones de vulneración de derechos, en los casos de negligencia parental, maltrato físico y psicológico. Para los casos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se actuará según lo dispuesto en el protocolo específico para ese tipo de situaciones.

SITUACIONES DONDE SE PRESENTAN VULNERACIÓN DE DERECHOS:

1. **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental que provoque daño físico, lesión o sea causal de enfermedad en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** consiste en la hostilidad u hostigamiento habitual hacia el niño, niña y adolescente manifestada por conductas dirigidas a intimidar y controlar la conducta, ofensas verbales, amenazas, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo, discriminación, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los estudiantes, cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras. En ocasiones el maltrato físico y/o psicológico proviene de la misma familia del alumno, lo que es denominado como violencia intrafamiliar.
3. **Abandono o negligencia:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales del niño, niña o adolescente, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, tales como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación. También es negligencia y vulneración de derechos, no enviar al o la estudiante al liceo, por tener que cuidar y responsabilizarlos del cuidado de otros.

Es importante que este protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad escolar ya que la detección de dicha situación puede ser

realizada por cualquier miembro del Liceo y tiene la obligación de dar aviso a las personas correspondientes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que haya sido testigo o tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un estudiante, debe informar al Director, quien junto al Encargado de Convivencia Escolar, tienen la responsabilidad de activar el protocolo en un plazo no superior a 48 horas.
2. Posterior a ello, el Equipo de Convivencia Escolar investigará los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con el profesor tutor, el estudiante y los padres y apoderados, completando las respectivas fichas de entrevista.

Es necesario en este momento guardar confidencialidad sobre la situación, para resguardar la identidad de todas las personas involucradas hasta que se recolecten todos los antecedentes. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

3. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor por parte del estudiante, el Encargado de Convivencia y/o Inspector(a) General o el funcionario que este designado para tal efecto, debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para una inmediata constatación de lesiones. Esta acción se informará al apoderado, siempre que éste no esté involucrado en la vulneración de derechos.
4. Los funcionarios deben tener en consideración que deben actuar serenamente, lo importante es contener, generando un espacio que resguarde la privacidad del estudiante. Deben escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al niño, niña o adolescente contenido, sin cuestionar ni confrontar su versión. No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación ni solicitar detalles excesivos o presionarlo, dejar que el relato surja naturalmente. No inducir con preguntas, ni insistir con preguntar detalles que no desea relatar. Reafirmarle que no es culpable de la situación y valorar su decisión de contar lo que le está sucediendo. Explicar el procedimiento que se está desarrollando de manera muy sencilla, dejando en claro que por su bienestar es necesario llevar a cabo ciertas acciones, no comprometiéndose a guardar la información como secreto. No obligarlo a mostrar sus lesiones en caso que las tuviera.

En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso: Tribunal de Familia y Fiscalía.

5. Se dispondrá de posibles medidas pedagógicas; UTP en conjunto con el estudiante afectado y Profesor Tutor buscarán las estrategias formativas y didácticas a seguir (flexibilidad), las que se darán a conocer en Consejo de Profesores.
6. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (maltrato físico grave). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias, a través de:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para asistentes de la educación del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, niñas y adolescentes en sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de Orientación y Desarrollo de Habilidades para la Vida bajo un enfoque Bioético (DESH) y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo

“BOSQUE NATIVO”



**PROTOCOLO ESTUDIANTES CON
DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL
ESPECTRO AUTISTA (T.E.A)**

2024

INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.545 tiene por objetivo asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, manifestándose mediante dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención en la comunicación social en la interacción con los diferentes entornos. Se reconocen también conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El nivel de apoyo requerido varía en cada persona.

La Ley N° 21.545 refiere que el trastorno del espectro autista no es sinónimo de discapacidad, sino que es una condición del neurodesarrollo que debe contar con un diagnóstico y que puede generar discapacidad. Esto ocurrirá cuando se produzca un impacto significativo sobre el funcionamiento de la persona, a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, se le impida o restrinja su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que las demás personas.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus

alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

Los estudiantes Autistas no sufrirán ningún tipo de discriminación en el ingreso y permanencia en el establecimiento educativo, siendo fundamental el compromiso constante, responsable y eficaz del estudiante, familiares, tutores, profesionales externos y comunidad escolar en general.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Notificación del Diagnóstico TEA y Coordinación con el Establecimiento Escolar:

El apoderado presentará en el establecimiento certificado y/o informe del médico idóneo (neurólogo o psiquiatra) que diagnostique la condición y entregue sugerencias al respecto.

Según la Circular impartida desde el Ministerio de Educación y que regula los procedimientos con los estudiantes del Espectro Autista, se señalan 3 maneras posibles de diagnóstico:

- a. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422.
- b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación (anamnesis, diagnóstico de médico idóneo y evaluación multidisciplinaria).
- c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

El establecimiento podrá determinar durante cada año escolar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras. Se tendrá conocimiento de antecedentes familiares relevantes.

2. Instrumentos de Gestión que permitan operativizar apoyos requeridos:

a) Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes en el Espectro Autista:

- El Equipo de Convivencia Escolar serán los funcionarios responsables de activar protocolo y realizar acciones de intervención correspondientes (equipo de respuesta inmediata).
- Cuando un estudiante presente una crisis dentro del establecimiento, deberá ser manejada por el funcionario más cercano, comunicando al encargado de Convivencia Escolar para implementar estrategias de intervención acordadas en Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (AEC) que resguarden la integridad física y emocional del estudiante.

En caso de ser necesario se podrá activar el protocolo de Accidente Escolar por parte de la TENS del establecimiento.

- Se comunicará a apoderados vía telefónica, indicando si es pertinente que se dirijan al establecimiento. Procedimiento a cargo de Inspectoría.
- Una vez que el apoderado se encuentre en el liceo, se informará del procedimiento aplicado y se completará ficha de registro con la identificación de posibles agentes estresores. Finalmente se entregará al apoderado el certificado que acredite que ha asistido al establecimiento educacional, para ser presentado ante su empleador. Dicho certificado contempla fecha y hora en que asistió al establecimiento, hora de retiro, además de la firma del Encargado de Convivencia Escolar/ Inspectoría General y Apoderado.
- Una vez concluido el episodio de desregulación se llevarán a cabo acciones de seguimiento y evaluación pertinentes para él y/o los estudiantes y sus respectivos plazos de ejecución.

a) Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (AEC):

Cada estudiante con su respectivo diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista deberá contar con un plan AEC que describa factores desencadenantes de una situación desafiante y de las acciones de respuesta sugeridas en concordancia con sus necesidades particulares.

En caso de que un estudiante autista presente una desregulación emocional se debe tener en cuenta a los funcionarios que acompañaran a él o la estudiante en el proceso de retornar a la calma, aplicando el plan AEC previamente definido. En caso de ser necesario los demás estudiantes pueden ser trasladados hacia otro espacio, para manejar la situación de forma privada apelando al principio de “trato digno” referido en la ley.

El plan AEC será diseñado durante el primer trimestre del año escolar por el o la psicóloga del establecimiento. Este debe ser personalizado y trabajado en conjunto con la familia, teniendo en cuenta si existen indicaciones especiales por parte del médico, que deban ser incorporadas en el plan.

Respecto de las medidas disciplinarias, estas serán aplicadas con criterio según el contexto en el que se produjo la falta. Resguardando y siempre adoptando medidas de carácter formativo para velar por la salud emocional del estudiante. En caso de que el alumno representase un riesgo para la comunidad educativa se aplicará Ley 21.128.



Departamento de Convivencia Escolar y apoyo al Estudiante

CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO

Puerto Montt, ____ de _____ del 20 ____

Hora: _____

Mediante el presente certifico que _____

Rut: _____ apoderado(a) de: _____ del

curso: _____ del Liceo Técnico Profesional Bosque Nativo ha asistido al establecimiento tras ser solicitada su presencia debido a desregulación emocional y conductual de su pupilo(a).

Se emite el presente certificado para ser presentado ante su empleador respaldando su asistencia al establecimiento, en conformidad con la Ley N°21.545.

Apoderado(a)

Convivencia Escolar

Inspectoría